



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 | 021 CARACTERÍSTICAS | 13282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCVII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 22 de enero de 2014  
No. 13

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE FINANZAS M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. JACINTO PÉREZ PÉREZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROF. LEOBARDO MARTÍNEZ SERRANO Y EL TESORERO MUNICIPAL, C.P. FRANCISCO HERRERA RODRÍGUEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 5605, 10-A1, 5607, 5606, 886-B1, 5599, 79, 91-BIS, 68, 88, 89, 73, 96, 5628, 1523-A1, 5592, 32-A1, 97, 101, 70, 106, 181, 74, 62-A1, 197, 202, 192, 72, 169, 193, 186, 205, 22-B1 y 199.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 187, 188, 189, 191, 33-A1, 113, 58-A1, 13-A1 y 16-A1.

## "2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



ERGRANDE

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE FINANZAS M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. JACINTO PÉREZ PÉREZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROF. LEOBARDO MARTÍNEZ SERRANO Y EL TESORERO MUNICIPAL, C.P. FRANCISCO HERRERA RODRÍGUEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

Que los artículos 40 y 115 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como forma de gobierno una república representativa, democrática y federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, base IV, inciso a) de la Carta Magna, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran los relacionados sobre la propiedad inmobiliaria.

Que dicho precepto constitucional, faculta en su segundo párrafo a los municipios para celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones señaladas en el párrafo precedente.

Que resulta conveniente hacer eficiente la función recaudadora y prestación del servicio en materia del Impuesto Predial previsto en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal correspondiente, así como en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en vigor.

Por lo anterior, el Gobierno del Estado de México considera conveniente promover la colaboración y asunción de funciones con **"EL MUNICIPIO"**, así como brindar apoyo administrativo y jurídico para que **"LA SECRETARÍA"** realice entre otras funciones las de recaudación, fiscalización, atención al contribuyente, vigilancia de obligaciones omitidas, determinación de los créditos fiscales mediante el ordenamiento y la práctica de visitas domiciliarias, el requerimiento de los documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y la verificación física, clasificación o valuación de los bienes inmuebles relacionados con las obligaciones fiscales, imposición de multas, notificación y cobro del impuesto predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución y la autorización del pago a plazos (diferido o en parcialidades), conforme a las disposiciones legales aplicables vigentes en el momento de su causación y las normas de procedimiento que se expidan con posterioridad en términos de lo previsto en el artículo 24 primer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Bajo este tenor, **"LAS PARTES"** que intervienen en el presente Convenio de Colaboración Administrativa, formulan las siguientes:

## DECLARACIONES

I. De **"LA SECRETARÍA"**

- I.1. Que en términos de lo previsto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Estado de México es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, integrado en su división territorial y organización política y administrativa por los municipios y su representante cuenta con facultades para convenir en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- I.2. Que la Secretaría de Finanzas, es la dependencia encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo en cuanto a la Administración Financiera y Tributaria de la Hacienda Pública del Estado, de practicar revisiones y auditorías a los causantes, así como de recaudar los impuestos municipales en los términos de los convenios suscritos y ejercer la facultad económico-coactiva conforme a las leyes relativas, en términos de lo establecido en los artículos 19 fracción III, 23 y 24 fracciones I, II, IV, VI, VIII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3 fracción XXXIII, 16, 17 y 218 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 1, 2, 4 fracción I y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- I.3. Que el Secretario de Finanzas, cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 2, 6 y 7 fracciones V y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, considerando que a la Secretaría de Finanzas, como dependencia del Ejecutivo Estatal, le corresponde suscribir convenios de coordinación con los gobiernos municipales con relación al ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, contando con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, de fecha 11 de septiembre de 2012, el cual se integra en fotocopia al presente instrumento como **ANEXO "A"**.
- I.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle de Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

**II. De "EL MUNICIPIO"**

- II.1.** Que es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 párrafo primero, bases I párrafo primero, II párrafo primero y IV inciso a) párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 112, 122 párrafo primero, 125 fracción I, 126, 128 fracción V y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 5 y 31 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2.** Que en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios administran libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.
- II.3.** Que en sesión de Cabildo de fecha 20 de Septiembre de 2013, como consta en el Acta que se integra en copia certificada al presente Convenio como **ANEXO "B"**, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional, C. Jacinto Pérez Pérez, para celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa a nombre y representación de "EL MUNICIPIO", conforme a las atribuciones previstas en los artículos 128 fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones II y XLVI y 48 fracciones II, IV y IX y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 17 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- II.4.** Que el Secretario del Ayuntamiento, Prof. Leobardo Martínez Serrano, en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados del H. Ayuntamiento y de cualquiera de sus integrantes.
- II.5.** Que el Tesorero Municipal, C.P. Francisco Herrera Rodríguez, es el encargado de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de las erogaciones que haga "EL MUNICIPIO", lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 93 y 95 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- II.6.** Que acreditan su personalidad a través de los siguientes documentos jurídicos, mismos que se integran en copia certificada al presente como **ANEXO "C"**:
- a) Presidente Municipal, C. Jacinto Pérez Pérez. Constancia de Mayoría de fecha, 4 de julio de 2012, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México.
  - b) Secretario del Ayuntamiento, Prof. Leobardo Martínez Serrano. Nombramiento de fecha 1 de Enero de 2013.
  - c) Tesorero Municipal, C.P. Francisco Herrera Rodríguez. Nombramiento de fecha 1 de Enero 2013.
- II.7.** Que tiene su domicilio en: Avenida Morelos, Número 10, Palacio Municipal, Colonia Centro, Tepetlixpa, Estado de México, Código Postal 56880.

**III. De "LAS PARTES"**

- III.1.** Que a petición de "EL MUNICIPIO" el Gobierno del Estado de México realizará las funciones de administración y fiscalización del Impuesto Predial que se convienen en el presente instrumento jurídico con la finalidad de emprender un amplio y concentrado programa de colaboración, coordinación, asunción de funciones y servicios, procurando nuevas formas y técnicas de acercar los servicios a la comunidad que favorezcan su eficiencia y eficacia, a partir de una coordinación intergubernamental para la adecuada recaudación del Impuesto Predial y sus accesorios legales, por ende "LA SECRETARÍA" será considerada en el ejercicio de las facultades a que se refiere el presente convenio, como autoridad fiscal municipal.
- III.2.** Que existe disposición de las autoridades de "EL MUNICIPIO" para convenir con "LA SECRETARÍA" la ejecución de facultades por parte de las autoridades fiscales estatales, quienes para la administración del Impuesto Predial, serán consideradas en el ejercicio de las mismas, como autoridades fiscales municipales, sin menoscabo de su autonomía territorial.
- III.3.** Que por esta razón estiman conveniente en términos de lo establecido en los artículos 61 fracción XXXVI, 77 fracción XXXIX y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones II, IV, VI, VIII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 31 fracciones II y XLIV y 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal que corresponda, 9 fracción I, 12, 15, 16, 17, 20 Bis, 25, 42, 48, 171 fracciones VI, VII y XI, 218 y del 376 al 432 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 13 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 1, 2, 3, fracciones VI, VII, XXII, XXIII y párrafo penúltimo, 4, fracciones I, IV, V y VI, 5, 6, 7 fracción V, 11 fracciones I y II, 12, 13, 14 fracciones IX, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXV

inciso a), XLV, LII, LIV y LXXI, 15 y 16 fracciones V, XI, XIII, primer párrafo, inciso c), XVII y XIX, 36 y 38 fracciones III, VII, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, coordinarse para que las funciones materia del presente Convenio se lleven a cabo por conducto de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, así como de la Procuraduría Fiscal, a través de sus Direcciones de Área, de la Delegación Fiscal de Nezahualcóyotl y el Centro de Servicios Fiscales de Amecameca y la Delegación de Fiscalización de Nezahualcóyotl todas dependientes de "LA SECRETARÍA".

- III.4. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### OBJETO.

**PRIMERA.-** Es objeto del presente Convenio de Colaboración Administrativa en materia Hacendaria, que "LA SECRETARÍA" realice las funciones que enseguida se enlistan conforme a las disposiciones legales aplicables, vigentes en el momento de su causación, así como las normas de procedimientos que se expidan con posterioridad, en relación con los contribuyentes del Impuesto Predial de "EL MUNICIPIO":

- a) Recibir de los contribuyentes las declaraciones del Impuesto Predial.
- b) Atender a los contribuyentes.
- c) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas en materia del Impuesto Predial, a través de requerimientos o cartas invitación, por prioridad de acuerdo a su impacto recaudatorio.
- d) Imponer multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- e) Determinar y cobrar el Impuesto Predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución.
- f) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, conforme a lo previsto en el artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- g) Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.
- h) Ejercer las facultades de comprobación en términos de lo previsto en el artículo 48 del citado Código, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades.
- i) En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de la contribución objeto de este Convenio, "LA SECRETARÍA" tramitará y resolverá en los términos de los artículos 43, 46, fracción II inciso C), del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- j) En materia de recursos administrativos o juicios que se susciten con motivo de las facultades convenidas asumir la responsabilidad en la defensa de los mismos e informar periódicamente la situación en que se encuentren y de las resoluciones que recaigan sobre los mismos.
- k) En materia de consultas, "LA SECRETARÍA" resolverá las que sobre situaciones reales y concretas le hagan los interesados individualmente.
- l) Actualizar el padrón del impuesto predial, en cuanto a los valores catastrales y movimientos presentados, a través de la información que proporcione "EL MUNICIPIO", el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGEEM), así como la que obtenga "LA SECRETARÍA" en el ejercicio de las facultades convenidas.
- m) Llevar a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales que determine, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione "EL MUNICIPIO" conforme al programa de trabajo que acuerde con "LA SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Recaudación, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio.

#### DE LAS FUNCIONES CATASTRALES

**SEGUNDA.-** "LAS PARTES" convienen que con base en la opinión técnica emitida por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGEEM) mediante oficio número

203B13000/557/2012 con fecha 21 de agosto de 2012, mismos que se adjuntan al presente Convenio como Anexo "D", "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Recaudación, realizará las siguientes funciones en materia catastral:

- a) Requerir y analizar la información de cartografía lineal a nivel manzana, planos de uso de suelo, así como la información relativa a la clave catastral, superficie de terreno y de construcción, valor catastral del terreno de construcción total, proporcionada por "EL MUNICIPIO" o el IGECM.
- b) Seleccionar zonas o manzanas para realizar la verificación.
- c) Seleccionar los predios sujetos a verificación.
- d) Verificar los predios a través del plano de ubicación e información básica con base en las áreas designadas por la Dirección General de Recaudación conforme a las atribuciones conferidas.
- e) Realizar una primera verificación tomando como base la información proporcionada por "EL MUNICIPIO" en el padrón catastral, asentando los resultados de la verificación en el formato oficial del IGECM.
- f) Remitir la información obtenida a "EL MUNICIPIO" para que actualice el padrón catastral conforme a los procedimientos estipulados en la legislación vigente.

#### DE LA COMPETENCIA

**TERCERA.-** "LA SECRETARÍA" ejercerá las funciones convenidas en el presente instrumento jurídico por conducto de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de sus Direcciones de Área, de la Delegación Fiscal de Nezahualcóyotl, el Centro de Servicios Fiscales de Amecameca, la Delegación de Fiscalización de Nezahualcóyotl así como de la Procuraduría Fiscal, en el ámbito de su competencia y en su carácter de autoridades fiscales, conforme a lo previsto en los artículos 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 3 fracciones VI, VII, XXII, XXIII y penúltimo párrafo, 4 fracciones I, IV, V y VI, 11 fracciones I y II, 12, 13, 14 fracciones IX, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXV inciso a), XXXVI, XLV, LII, LIV y LXXI, 15, 16 fracciones V, XI, XIII, primer párrafo, inciso c), XVII y XIX, 36 y 38 fracciones III, VII, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente.

#### COORDINACIÓN OPERATIVA.

**CUARTA.-** "LA SECRETARÍA" llevará a cabo las acciones descritas en la cláusula PRIMERA con base en lo establecido en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Código Financiero del Estado de México y Municipios, Código Administrativo del Estado de México, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, DELEGA FACULTADES A LOS DIRECTORES DE ÁREA DE OPERACIÓN REGIONAL, PROCEDIMIENTOS LEGALES Y NORMATIVOS Y DE VERIFICACIÓN ADUANERA, Y A LOS DELEGADOS DE FISCALIZACIÓN DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ECATEPEC, NAUCALPAN, NEZAHUALCÓYOTL, TLALNEPANTLA Y TOLUCA y ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN FAVOR DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 17 de febrero y 7 de mayo, ambos del 2012, respectivamente, así como cualquier disposición legal, criterio, normatividad o lineamiento inherente al objeto del presente Convenio y que le sean aplicables a "LAS PARTES".

"EL MUNICIPIO" coadyuvará con "LA SECRETARÍA" brindando el servicio de emisión de Formatos Universales de Pago Estatales, conforme al procedimiento establecido.

#### OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

**QUINTA.-** Para la realización de las funciones convenidas, "LAS PARTES" acuerdan y se obligan a lo siguiente:

##### I. De "LA SECRETARÍA":

- 1) Emitir y poner a disposición de los contribuyentes, mediante la clave catastral correspondiente, en la página electrónica [www.edomex.gob.mx](http://www.edomex.gob.mx) Portal de Servicios al Contribuyente Pagos Electrónicos, el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura Estatal.
- 2) Recaudar los pagos del Impuesto Predial, y accesorios legales que se generen por la falta de pago oportuno, conforme a lo previsto en el artículo 30 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en instituciones del sistema financiero mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.
- 3) Entregar a "EL MUNICIPIO" dentro del plazo establecido en la cláusula NOVENA del presente Convenio, el importe que le corresponda por la recaudación efectivamente obtenida por concepto del Impuesto Predial y sus accesorios, disminuido de las comisiones bancarias y los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado.

- 4) Poner a disposición de los contribuyentes y/o de "EL MUNICIPIO" las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.
- 5) Validar la información del Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial que "EL MUNICIPIO" le proporcione, actualizarla y en su caso, incrementar los registros de los sujetos obligados, con base en la información que obtenga del IGECEM.
- 6) Proporcionar a los contribuyentes del Impuesto Predial, los servicios de orientación y asistencia **de manera gratuita** para el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 7) Asimismo, atenderá y responderá por escrito con copia a "EL MUNICIPIO", las quejas y sugerencias que los contribuyentes presenten, relacionadas con las facultades convenidas y que refieran al padrón de contribuyentes que "EL MUNICIPIO" proporcione a "LA SECRETARÍA" para la consecución del objeto del presente Convenio.
- 8) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del Impuesto Predial, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione "EL MUNICIPIO", conforme al programa de trabajo que se indica en la cláusula PRIMERA, inciso m) .

Para tal efecto emitirá cartas invitación y requerimientos de obligaciones omitidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

- 9) Publicar, en su caso, a través del portal electrónico del Gobierno del Estado de México las bonificaciones que hace mención la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México respecto a grupos vulnerables.
- 10) Determinar los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes que presenten adeudos del Impuesto Predial, conforme al padrón de contribuyentes que le proporcione "EL MUNICIPIO", o de aquellos que conozca en ejercicio de las atribuciones convenidas, adjuntando el Formato Universal de Pago, con la finalidad de facilitar a los deudores el pago del crédito fiscal a su cargo, a través de las facultades de verificación y fiscalización.
- 11) Determinar los accesorios causados por la omisión del pago del Impuesto Predial e imponer las multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- 12) Supervisar cada una de las etapas del Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivo el cobro de los créditos fiscales que administre, conforme a las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás relativas y aplicables.
- 13) Adjudicar a favor de "EL MUNICIPIO", los bienes embargados por "LA SECRETARÍA" en el ejercicio de sus atribuciones relativas a la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución en los casos y de acuerdo con los procedimientos previstos en los artículos 425 y 426 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, respecto de los créditos fiscales que administre "LA SECRETARÍA".

Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, "EL MUNICIPIO" será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

En caso de litigios derivados de la adjudicación de bienes a favor de "EL MUNICIPIO", en los que exista resolución que obligue a "LA SECRETARÍA" a pagar algún monto al contribuyente, "LA SECRETARÍA", podrá compensar con "EL MUNICIPIO" el pago realizado, de conformidad con lo señalado en la cláusula DÉCIMA del presente Convenio.

- 14) Con personal y recursos de "LA SECRETARÍA" coadyuvar, con "EL MUNICIPIO" para integrar, conservar y mantener actualizado el padrón catastral, conforme las siguientes acciones.
  - a) Revisar la carpeta manzanera.
  - b) Analizar los predios susceptibles a efectuar verificación catastral.
  - c) Seleccionar los predios sujetos a verificación.
  - d) Inspeccionar físicamente los predios a través del plano de ubicación e información básica. El verificador realiza una primera inspección sobre las dimensiones del inmueble, terreno y construcción.
  - e) Cotejar la información recabada en campo respecto a la contenida en el plano base proporcionado por el municipio.

- f) Concentrar la información de forma pormenorizado por predio en registro gráfico y alfanumérico.
  - g) Entregar periódicamente los resultados de actualización del padrón catastral obtenidos directamente al personal designado por la autoridad municipal.
- 15) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades.
  - 16) Llevar a cabo las facultades de revisión y comprobación fiscal a los contribuyentes omisos.
  - 17) Integrar un expediente por cada contribuyente para **"EL MUNICIPIO"**, el cual deberá contener la documentación generada en el ejercicio de las funciones convenidas en el presente instrumento.  
  
Dichos expedientes serán entregados a **"EL MUNICIPIO"**, por conducto del Centro de Servicios Fiscales de Amecameca y la Delegación de Fiscalización de Nezahualcóyotl una vez que hayan concluido los procedimientos correspondientes en el ámbito de su competencia o el contribuyente haya cubierto en forma total el crédito fiscal a su cargo.
  - 18) Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.
  - 19) En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas iniciará los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios a fin de que la autoridad competente imponga las sanciones y responsabilidades administrativas que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; lo anterior, independientemente de que dichas irregularidades sean constitutivas de delitos, por lo que de inmediato lo hará del conocimiento del Ministerio Público, así como de **"EL MUNICIPIO"**.
  - 20) No podrá concesionar, subcontratar, ni comprometer con terceros la realización de las acciones objeto de este Convenio.
  - 21) Capacitar a los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"** que utilicen el Portal del Gobierno del Estado, para que puedan emitir líneas de captura y efectuar movimientos al padrón para realizar condonaciones autorizadas por las autoridades competentes de **"EL MUNICIPIO"** en los sistemas informáticos que **"LA SECRETARÍA"** desarrolle.

## II. De **"EL MUNICIPIO"**.

- 1) Enviar a **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la Dirección General de Recaudación, el padrón de los contribuyentes del Impuesto Predial, conforme al programa de trabajo que acuerde con ésta y la Tesorería de **"EL MUNICIPIO"**, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio.
- 2) Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, la información adicional que le solicite la Dirección General de Recaudación o sus Direcciones de área, así como la Delegación Fiscal Nezahualcóyotl o el Centro de Servicios Fiscales de Amecameca dependientes de **"LA SECRETARÍA"**, relacionada con las facultades convenidas.
- 3) A partir del inicio de la vigencia del presente Convenio, se abstendrá de recibir pagos o ejercer alguna de las acciones señaladas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, en relación con el padrón de contribuyentes que administre **"LA SECRETARÍA"**, excepto las relacionadas con la atención a contribuyentes y emisión de Formatos Universales de Pago.
- 4) Informar a más tardar con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a **"LA SECRETARÍA"** cuando se efectúen cambios de valor catastral, respecto de los predios que se encuentren dentro del padrón de créditos que ésta administre, así como de cambios derivados de la traslación de dominio de los mismos, o con motivo de fusión, subdivisión, lotificación, relotificación, fracción o cambio de uso de suelo.
- 5) Recoger por sus propios medios los bienes muebles que sean adjudicados a su favor, en el depósito de **"LA SECRETARÍA"** en el que hayan quedado resguardados.

Cuando el bien (mueble o inmueble) adjudicado sea el único con el que se cubra el crédito principal y accesorios legales, **"EL MUNICIPIO"** está obligado a retribuir en importe líquido, los gastos de ejecución que le correspondan a **"LA SECRETARÍA"**, en forma inmediata mediante el Formato Universal de Pago Estatal que le será entregado por ésta última a **"EL MUNICIPIO"** y que contendrá la línea de captura con el concepto correspondiente.

- 6) A solicitud de los contribuyentes, emitir y poner a su disposición el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura Estatal.

- 7) Poner a disposición de "LA SECRETARÍA" las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.
- 8) Para efecto de comunicación vía correo electrónico, "EL MUNICIPIO" deberá proporcionar una cuenta de correo pública o institucional que lo identifique; a efecto de salvaguardar la información confidencial en términos de la cláusula DÉCIMA OCTAVA.

#### DE LOS BENEFICIOS FISCALES.

**SEXTA.-** En caso de que "EL MUNICIPIO", desee otorgar beneficios fiscales a los contribuyentes del Impuesto Predial en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal que corresponda y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, lo informará a "LA SECRETARÍA" dentro de los 10 días hábiles anteriores a su entrada en vigor, a fin de que de manera conjunta determinen las acciones a seguir para su aplicación en el sistema informático desarrollado por "LA SECRETARÍA".

Aquellos contribuyentes que se beneficien de los estímulos fiscales que otorgue "EL MUNICIPIO", se sujetarán a los requisitos que se señalen en la página electrónica [www.edomex.gob.mx](http://www.edomex.gob.mx) Portal de Servicios al Contribuyente Pagos Electrónicos.

#### DEL PAGO.

**SÉPTIMA.-** De la recaudación efectiva obtenida, "LA SECRETARÍA" descontará lo siguiente:

- a) El importe de las devoluciones efectuadas a los contribuyentes por pagos indebidos o saldos a favor.
- b) Las comisiones bancarias correspondientes por la recepción de los pagos y/o transferencias electrónicas, y,
- c) Los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado con motivo del cobro coactivo del Impuesto Predial.

#### REPORTES DE INFORMACIÓN.

**OCTAVA.-** "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Recaudación presentará mensualmente a la Tesorería Municipal de "EL MUNICIPIO", dentro de los 10 días hábiles siguientes al mes que reporta, a través de medio magnético y documento impreso, un informe de las acciones de comprobación, vigilancia, determinación de créditos fiscales, imposición de multas y cobro a través del procedimiento administrativo de ejecución que haya realizado a los contribuyentes del impuesto Predial administrados por "LA SECRETARÍA", el importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias y/o gastos de ejecución que se hayan generado con motivo de la operación de las acciones convenidas, conforme a la cláusula anterior.

En caso de inconformidad, "EL MUNICIPIO" lo hará del conocimiento de "LA SECRETARÍA", a fin de conciliar cifras conforme a la cláusula DÉCIMA.

Igualmente, de manera solicitada se proveerá oportunamente la información que se genere al amparo del presente convenio, para el caso de auditorías realizadas por autoridades competentes.

#### DEL PROCEDIMIENTO DEL PAGO.

**NOVENA.-** El importe efectivamente recaudado por concepto del Impuesto Predial a través de "LA SECRETARÍA" mediante las instituciones del sistema financiero mexicano y establecimientos comerciales autorizados será depositado a "EL MUNICIPIO", mediante transferencia electrónica, a más tardar al siguiente día hábil del registro de su recepción, a la cuenta que enseguida se señala:

**Beneficiario:** MUNICIPIO DE TEPETLIXPA

**Banco:** BANORTE

**Cuenta:** 0896964635

**CLABE:** 072180008969646358

#### DE LA CONCILIACIÓN.

**DÉCIMA.-** "EL MUNICIPIO" analizará las cifras relacionadas con el importe efectivamente recaudado y el correspondiente a los conceptos detallados en los incisos a) b) y c) de la cláusula SÉPTIMA del presente convenio, los resultados de dicho análisis lo informará a "LA SECRETARÍA" mediante escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que "LA SECRETARÍA" le haga entrega del informe a que refiere la cláusula OCTAVA del presente instrumento.

De existir diferencia conforme a lo señalado en el párrafo anterior, éstas serán aclaradas por "LA SECRETARÍA" en un plazo de diez días hábiles siguiente a aquel en que reciba por parte de "EL MUNICIPIO" el resultado del análisis realizado; de ser procedentes las aclaraciones reportadas, "LA SECRETARÍA" realizará los ajustes que correspondan y lo informará a "EL MUNICIPIO" en el plazo citado.



En caso de no recibirse aclaraciones por parte de "EL MUNICIPIO" en el plazo a que refiere el primer párrafo de esta cláusula, se tendrán por aceptados los datos contenidos en el informe que rinda "LA SECRETARÍA" en cumplimiento a la cláusula OCTAVA.

"EL MUNICIPIO", mediante los mecanismos que determine "LA SECRETARÍA", enterará el importe que corresponda a "LA SECRETARÍA" por los conceptos establecidos en la cláusula SÉPTIMA.

#### **RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.**

**DÉCIMA PRIMERA.-** "LA SECRETARÍA" ejercerá plena, legal y jurídicamente las funciones operativas y administrativas para la vigilancia y recuperación de los créditos fiscales del Impuesto Predial y sus accesorios legales, respecto del padrón de contribuyentes que "EL MUNICIPIO" le remita, con cargo a sus recursos humanos y presupuestales.

#### **FORMAS OFICIALES.**

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "LA SECRETARÍA", queda expresamente facultada para que, en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden según el presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos que viene empleando para la recaudación de las contribuciones estatales, en el entendido de que en dichos documentos se consignaran las disposiciones jurídicas fiscales municipales y estatales que correspondan.

#### **PUBLICIDAD.**

**DÉCIMA TERCERA.-** "LA SECRETARÍA" podrá utilizar los documentos y publicidad necesarios para la realización de las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, con los emblemas institucionales del Gobierno del Estado de México y en caso de que utilice los emblemas de "EL MUNICIPIO", deberá solicitar autorización, previo a la emisión de los productos publicitarios.

Asimismo, deberá difundir en los medios electrónicos y las instalaciones de las oficinas donde se preste el servicio aquí convenido, la publicidad que "EL MUNICIPIO" emita para conocimiento del público en general.

#### **DE LA NORMATIVIDAD Y ASUNTOS EN TRÁMITE.**

**DÉCIMA CUARTA.-** "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, así como los derechos y obligaciones de ambas, se someterán a lo establecido en la legislación fiscal, así como en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de carácter general que en su caso expida "EL MUNICIPIO" en ejercicio de sus facultades.

#### **DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS**

**DÉCIMA QUINTA.-** Los actos y procedimientos que se encuentran en trámite al entrar en vigor el presente convenio, se resolverán por "EL MUNICIPIO".

#### **DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.**

**DÉCIMA SEXTA.-** Las autoridades fiscales de "LA SECRETARÍA", estarán sujetas a la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

#### **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** En virtud del presente Convenio "LAS PARTES" se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados, por una de ellas para la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2 fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 186 del Código Penal del Estado de México, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de "LAS PARTES" o por los contribuyentes, con motivo del presente Convenio.

#### **DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN.**

**DÉCIMA OCTAVA.-** Serán causas anticipadas de terminación del presente Convenio:

- a) El incumplimiento de cualquiera de "LAS PARTES" a la cláusula QUINTA, referente a las obligaciones de las mismas.
- b) Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones de cualquiera de "LAS PARTES", si éstas no se ponen de acuerdo en su solventación.
- c) La decisión de "LAS PARTES" de darlo por terminado en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el entendido de que las cuestiones que estén pendientes de resolver durante y después de este plazo, serán atendidas hasta su total conclusión.

Con independencia del plazo anterior, "LAS PARTES" acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización del objeto del presente Convenio, el cual no podrá exceder de 3 meses.

- d) El incumplimiento por alguna de "LAS PARTES" a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA de este documento.

#### MODIFICACIONES.

**DÉCIMA NOVENA.-** "LAS PARTES", previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente Convenio para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificadorio o Addendum.

#### DE LA RELACIÓN LABORAL.

**VIGÉSIMA.-** La única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio será entre "LA SECRETARÍA" y el personal que ésta designe para realizar las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, ya que a "EL MUNICIPIO" no se le considerará como patrón sustituto, por lo que no estará vinculado bajo ningún concepto con los trabajadores de "LA SECRETARÍA", por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por ésta, dejando a salvo y en paz a "EL MUNICIPIO".

#### INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación o aplicación de este Convenio, será resuelta en forma administrativa de común acuerdo por "LAS PARTES".

#### VIGENCIA.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** El presente Convenio tendrá una vigencia a partir del 1° de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2015. Asimismo podrá darse por terminado en los casos previstos en la cláusula DÉCIMA OCTAVA del presente Convenio.

Toda vez que el presente convenio no trasciende al período de la Administración del Ayuntamiento, no se requiere del acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros para su celebración, según lo señala el artículo 61 fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

#### PUBLICACIÓN.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en su caso, en la "Gaceta Municipal".

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, "LAS PARTES" firman por duplicado el presente Convenio, quedando uno en poder de cada parte.

El presente convenio se celebra en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México a los 24 días del mes de Septiembre de 2013.

POR "LA SECRETARÍA"

M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS.  
SECRETARIO DE FINANZAS  
(RÚBRICA).

POR "EL MUNICIPIO"

C. JACINTO PÉREZ PÉREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
(RÚBRICA).

PROF. LEOBARDO MARTÍNEZ SERRANO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
(RÚBRICA).

C.P. FRANCISCO HERRERA RODRÍGUEZ  
TESORERO DEL AYUNTAMIENTO  
(RÚBRICA).



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



ESTADO DE MÉXICO  
**GRANDE**

Toluca de Lerdo, México a 11 de septiembre de 2012

C. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS


Presente

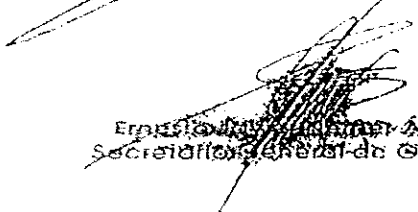
En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, he tenido a bien nombrar a usted como

**SECRETARIO DE FINANZAS**

Con la confianza en su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, en la tarea que le ha encomendado, buscará siempre el bienestar de los mexiquenses.

Sufragio Efectivo, No Reelección

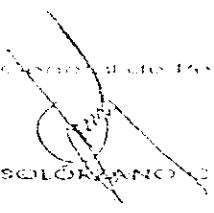
  
Enrique Peña Nieto  
Gobernador Constitucional  
del Estado de México

  
Erasto Martínez Rojas  
Secretario General de Gobierno

Folio número 203A-00000

Registrado bajo el número 036 a fojas 001 vuelta del libro de nombramientos de la Dirección de Política Salarial de la Dirección General de Personal el 11 de septiembre de 2012

El Director General de Personal

  
HÉCTOR SOLÓRZANO CRUZ

EL LA CATEGORÍA MUNICIPAL DE TERTIERNOS, MÉXICO, CLAUDIÓ J. DE ANDRÉS  
 HERRERA CON VEINTIDOS MINUTOS DEL DÍA VIERNES DE ANTES DE REUNIRSE  
 DEL DÍA DOS MIL TRECE, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DE SESIONES DE  
 ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL LOS C. AGUSTO RIVERA CEBEZ PRESIDENTE  
 MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. HONESTO BARRIGUERES LOBATO, SINDICO  
 MUNICIPAL, C. CESAR HERNANDEZ SERRANO, LIC. HERIBERTO LOPEZ GARCIA,  
 C. GABRIELA YSABELLA RAMÍREZ, C. ROBERTO ANDRÉS MARTÍNEZ, C.  
 LUIS JOYBAE LIMA, C. MARICELA GARCERAN ESPINOZA, LIC. NARCISAS  
 VELAZQUEZ ALVARADO, C. ANDY KAREN GALVAN YSABELLA, C. PAULLINA  
 AMARTEL ESQUIZARRI VILLALBA, C. CESAR AGUILAR MELÉNDEZ RIVERA,  
 15", 20", 25", 30", 35", 40", 45", 50", 55", 60", 65", 70", 75", 80", 85", 90", 95", 100", SEGUNDO RESPECTIVAMENTE PARA EFECTOS  
 DE LA SESIÓN DE CABILDRO ORDINARIO ANTERIOR, CONSENTIDA Y  
 LEÍDA DE ACUERDO AL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1.- PASE DE LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM LEGAL.
- 2.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
- 3.- APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.
- 4.- ASISTENCIA POR PARTE DEL H. CABILDO, PARA QUIE EL MEX. ERIC RAFAEL  
 URTA, SUBDIRECTOR DE ENLACE OPERATIVO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION  
 Y ECONOMIA DEL ESTADO DE MEXICO, EXPONE EL TEMA RELACIONADO CON LA  
 COORDINACION DEL PAGO DE PRECIO Y AGUA POTABLE.
- 5.- COMPARECENCIA DEL C. JAVIER MARTINEZ LIMA, DELEGADO MUNICIPAL  
 DE SAN ESTEBAN CUCUCUCUAUTITLA.
- 6.- ANALISIS Y APROBACION POR PARTE DEL H. CABILDO DEL PROYECTO DE  
 ACTUALIZACION DE LAS TABLAS DE VALORES MULTIPLES DE QUIEN Y QUIE  
 PROPONEN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.
- 7.- ANALISIS Y APROBACION DE LA CONDONACION DE PAGO DE DIFERENCIAS  
 DE AGUA POTABLE Y PREPAGO A CIUDADANOS DE LA AV. LOS LUGOS UNOS  
 DE LA CRUZ, PERTENECIENTE A LA DELEGACION DE AERANTLA.
- 8.- REUNION GENERAL.
  - a) CONDONACION DE IMPUESTOS.
  - b) INFORME DEL CERRO TRES UNOS.
- 9.- CLASIFICA DE LA SESION.
- 10.- EXISTE QUORUM LEGAL PARA LA REALIZACION DE ESTE CABILDO.
- 11.- SE DISPENSA LA LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.

3.- SE APRUEBA EL ORDEN DEL DIA.

4.- ASISTENCIA POR PARTE DEL H. CABILDO, PARA QUE EL MGC ERIC ORTEGA URITA SUBDIRECTOR DE ENLACE OPERATIVO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MEXICO EXPLIQUE EL TEMA RELACIONADO CON LA RECAUDACION DEL PAGO DE PREDIAL Y AGUA POTABLE.

PARA EL DESAHOGO DE ESTE PUNTO EL C. JACINTO PEREZ PEREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, CEE LA PALABRA AL MAESTRO ERIC ORTEGA URITA, QUIEN EXHIBIÓ DE MANERA AUDI- VISUAL DOS PROYECTOS UNO PARA EL PAGO DE PREDIAL Y OTRO PARA EL PAGO DE AGUA POTABLE, PARA EL PE- RÍODO 2014 - 2015.

(FUNDAMENTADO EN EL ARTICULO 115 FRACCION IV INCISOS 6-8 DE LA CONSTITUCION POLITICA.)

DESPUES DE UNA EXPLICACION AMPLIA Y BREVE POR PARTE DEL MAESTRO ERIC ORTEGA URITA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL OPINA QUE ESTOS PROYECTOS VAN A DAR BUEN RESULTADO CON LOS RECIENTOS A RUIFOS VULNERABLES, ALCOHOLICADOS, MADRES SOLTERAS, VIUDAS, ETC.

EL ING. NICOLAS VELAZQUEZ ALVARADO, SECRETARIO REGIDOR MENCIONA, QUE POR MEDIO DEL CABILDO SE HAGAN CONDOMI- NIOS Y QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL TENGA EL RESPAL- DO DE TODOS, PARA QUE ESTE PROYECTO INICIE A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO, ADENAS DE QUE EL CABILDO DEBE TENER UN PLAN Y TENER UN PLAN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO PARA VERIFICAR LO QUE ESTAN HACIENDO LOS VISITADORES, CHECAR LOS CONVENIOS CON EL SUBSIDIO.

EL H. CABILDO DESPUES DE DELIBERAR AMPLIAMENTE ESTE PUNTO DECIDE APROBAR POR UNANIMIDAD EN CUANTO A LOS PRESENTES PARA QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL FIRME LOS CONVENIOS CON LA SECRETARIA DE FINANZAS. LA NOVENA REGIDORA SOLO APRUEBA EL PAGO DE PREDIAL.

5.- CONFERENCIA DEL C. JAVIER MARTINEZ UNA, DELEGADO DE SAN ESTEBAN CUCUCUEQUATLAN.

EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL.



EL JEFE DE CADASTRO DICE QUE CON LA FINALIDAD DE CONTINUAR CON EL PROCESO DE REVALUACION DE LOS TABLOS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCION PARA EL RIER - SIGLO SIGUIENTE, LES MANIFIESTA QUE DON EMERSON DE LA DISCRETA POR EL ARTICULO 54 DEL REGLAMENTO DEL TITULO QUINTO DEL ESTADO DE MEXICO Y NOMBRANDO ALGO ADEMAS DE PROYECTOS SE DEBE SOMETER A CONSIDERACION DEL H. CABILDO CON OBJETO DE VALORAR EL MUDA PARA POSTERORMENTE INTERAGIR LA INTERVENCION CORRESPONDIENTE Y ENVIARLO A LA LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, TODO ESTO CON EL PROPÓSITO A TENER UNA FOLIA, PARA LA CUAL SE PREPARE LA CORRESPONDIENTE INFORMACION PARA EL H. CABILDO, EL JEFE DE CADASTRO ENTREGA DE MANERA IMPRESA A CADA MIEMBRO DEL CABILDO EL MATERIAL SOBREPENDIENTE PARA EL ASISTENTE.

EL H. CABILDO DESPUES DE ANALIZAR ESTE PUNTO LO APRUEBA POR UNANIMIDAD EN CUANTO A LOS PRESENTES, A TRAVES DE UNA VOTACION ECONOMICA.

7.- ANALISIS Y APROBACION DE LA CONSTRUCCION DE PASEO DE BARRIO DE AGUA FRIABLE Y VERDELE A CIUDADANOS DE LA AVENIDA SAN JUAN INES DE LA CRUZ PERTENECIENTE A LA DELEGACION DE NEPANTLA.

DESPUES DE DELIBERAR ESTE PUNTO EL H. CABILDO CONCLUYE Y DICE QUE LA TOMA DE AGUA TENDRA UN COSTO DE \$ 500.00 QUINIENTOS PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL Y LA CONEXION DE PRUBA SE \$ 500.00 QUINIENTOS PESOS CERO CENTAVOS M/M. SOLO PARA LA CALLE SAN JUAN INES DE LA CRUZ DE LA DELEGACION DE SAN NIEVEL NEPANTLA.

ESTOS COSTOS SON APROBADOS POR UNANIMIDAD EN CUANTO A LOS PRESENTES POR EL H. CABILDO, (VOTO ECONOMICO).

8.- ASUNTOS GENERALES

a) CONDONACION DE IMPUESTOS A PERSONAS FÍSICAS.

EL PRESIDENTE HONORARIO LE DA LA PALABRA AL SEPTIMO PERIODO.

EL SEPTIMO REGIDOR, ING. NICOLAS VELAZQUEZ ALVARADO, HACE MENCIÓN  
 QUE EL H. CABILDO LE DE LA FACULTAD POR SITUACIONES EXCEPCIONALES AL  
 PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE APRUEBE ALGUNAS CONDENACIONES  
 DONDE SON RUBROS, QUE POR LEY LE PERMITA  
 EL CABILDO APROBABA POR UNANIMIDAD LA PROPOSICION EN CUANTO  
 A LOS PRESIDENTES

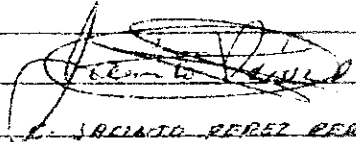
6) - INFORME DEL CERRO TRES LUMBRES.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL, PROTOCOLO AL H. CABILDO SE LE DE LA  
 GRATIPLICIDAD AL SIG. VICENTE PEREZ, DIRECTOR DE GOBIERNO, POR SU  
 INFORME VERBAL Y POR ESCRITO, DE LAS CONDICIONES QUE GUAR-  
 DA EL CERRO TRES LUMBRES EN SUS ZONAS DE RIEGO.  
 EL DIRECTOR DE GOBIERNO ES ESCUENADO CON ATENCION  
 EL CABILDO APRUEBA POR UNANIMIDAD EN CUANTO A LOS TRESIDENTES  
 EL INFORME.

7. CERRURA DE LA SESION

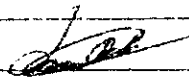
EN ESTO ASUNTO QUE TRATAR POR EL ORDEN, SE LEVANTA LA SESION  
 DE CABILDO ORDINARIO CUANDO CUMPLEN Y META A LAS TRES HORAS  
 CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VIERNES VEINTE DE SEPTIEMBRE DE  
 DOS MIL TRECE, FIRMANDO AL CALZE Y DE CONCORDANCIA LOS QUE FU  
 EN LA INTERVENICION.

ATENTAMENTE



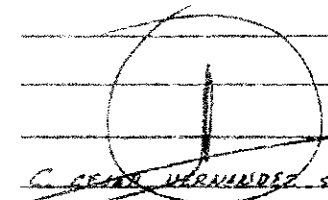
VICENTE PEREZ PEREZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



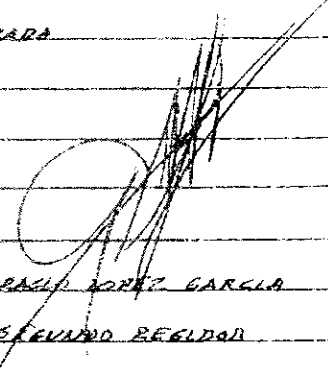
HORACIO RODRIGUEZ LOZANO

SINDICO MUNICIPAL



CESAR HERNANDEZ SORIANO

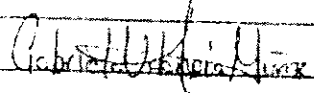
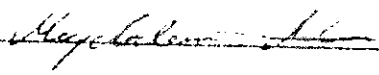
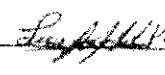
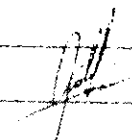
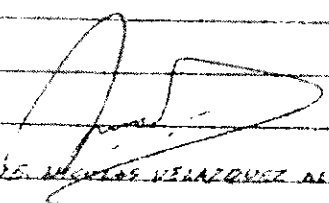
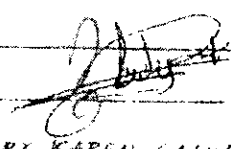

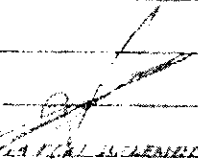
PRIMER REGIDOR



ROGELIO LOPEZ GARCIA

SEGUNDO REGIDOR



	
C. BARRERA VALENCIA EVANGELISTA	C. MAGRINO MARIN CASTILLO
TERCERA REGIDOR	CUARTA REGIDOR
	
C. LUIS GAZARE LLMA	C. HARIBEL CALVARO ESPINOSA
QUINTA REGIDOR	SEXTO REGIDOR
	
C. JOSÉ JUAN VELAQUEZ ALVARADO	C. CARL KAREN CALVO VARELA
SEPTIMO REGIDOR	OCAVO REGIDOR
	
C. HARIBEL MARIBEL SANJUAN VILLANA	C. CESAR RICARDO ALLENDE SILVA
NOVENO REGIDOR	DIEZMO REGIDOR



Instituto Electoral del Estado de México

ELECCIÓN ORDINARIA DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 1 DE JUNIO DE 2012

Tepetlixpa

El Consejo Municipal Electoral de Tepetlixpa, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 19, 20, 23, segunda párrafo, 24 y 25 fracción XIV, 125 fracción VI y VII, 126 fracción V, y 270 fracción VII del Código Electoral del Estado de México así como en los resultados obtenidos en el Acto de Cómputo Municipal de la Elección Ordinaria de Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México del día 4 de junio del año 2012 y en cumplimiento al acuerdo No. 7 relativo a las declaraciones de validez, se expide la presente:

CONSTANCIA DE MAYORÍA AL C. JACINTO PÉREZ PÉREZ

Postulado como candidato por la Coalición Comprometidos por el Estado de México, quien obtuvo la mayoría de votos de la Elección Ordinaria de Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México celebrada en el día 4 de junio de 2012, como Presidente Propietario del Municipio de Tepetlixpa del Estado de México para el periodo Constitucional que comprende del día de Enero del año 2013 al día 31 de Diciembre del año 2016, con integración de la primera registratura de la Elección Ordinaria de Ayuntamientos de este día 1 de Enero del año 2013.

Presidente  
C. María Eugenia Lina Evangelista  
Nombre y firma



Secretario  
C. Hugo Sánchez Castañón  
Nombre y firma



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
**2013 - 2015**



El que suscribe **C. JACINTO PÉREZ PÉREZ**, Presidente Municipal Constitucional de Tepetlixpa Estado de México, y con las facultades que me confieren el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el Artículo 128 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los Artículos 10 y 13 del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y de los Municipios, Expedo el siguiente:

**NOMBRAMIENTO**

A FAVOR DE

**PROF. LEOBARDO MARTINEZ SERRANO**

COMO

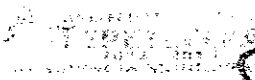
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

Con todas sus facultades, derechos y obligaciones que le confiere la ley.

Se expide el presente nombramiento para su efecto y fines legales que le convengan al primer día del mes de Enero del año dos mil trece.

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REFLECCIÓN"**



**C. JACINTO PÉREZ PÉREZ**

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
**2013 - 2015**



El que suscribe **C. JACINTO PÉREZ PÉREZ**, Presidente Municipal Constitucional de Tepetlixpa Estado de México, y con las facultades que me confieren el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el Artículo 128 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los Artículos 10 y 13 del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y de los Municipios, Expedo el siguiente:

**NOMBRAMIENTO**

A FAVOR DE

**C.P. FRANCISCO HERRERA RODRIGUEZ**

COMO

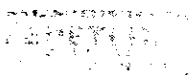
**TESORERO MUNICIPAL**

Con todas sus facultades, derechos y obligaciones que le confiere la ley.

Se expide el presente nombramiento para su efecto y fines legales que le convengan al primer día del mes de Enero del año dos mil trece.

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO RELECCIÓN"**



**C. JACINTO PÉREZ PÉREZ**

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**



---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A. y OTRO. Se hace de su conocimiento que LUIS BONILLA DIAZ, demanda en la vía Ordinaria Civil (USUCAPION), en el expediente 687/2013, las siguientes prestaciones: a) La prescripción adquisitiva por usucapión del inmueble ubicado en la calle Tres Sur, lote 40, manzana 5, número oficial 37, de la Colonia Nuevo Laredo, en el Municipio de Ecatepec de Morelos. b) En su momento procesal oportuno y a su vez se le dicte Sentencia Definitiva, en la que indique que procede la acción intentada, se ordene al Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cancele el nombre de URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A., y se inscriba a favor del suscrito LUIS BONILLA DIAZ. c) Solicito se inscriba preventivamente mi demanda en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos con los siguientes datos registrales: Folio Real Electrónico 00265396, partida 245, volumen 29, Libro Primero. Sección Primera de fecha 23 de agosto de 1963, a favor de URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A. d) El pago de gastos y costas que originen con motivo del presente juicio. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el Municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México: veintiocho de noviembre de dos mil trece.-Validación: Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: 22 de noviembre del 2013.-Secretario Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

5605.-16 diciembre, 13 y 22 enero.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

En el expediente número 1174/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación judicial), promovido por FELIX EFRENE CASTRO JIMENEZ, en cumplimiento al auto de fecha dos de diciembre del dos mil trece, en el que se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de circulación diaria en la entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos que el actor por medio de contrato de compraventa celebrado el veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y dos, adquirió de Julia Franco de Rojas un terreno denominado La Loma ubicado en calle Palo Grande sin número, Barrio de Zimapan, Municipio de Teoloyucan, Estado de México, con una superficie de 3972.46 metros cuadrados, tal y como se desprende de la cláusula primera y por ello solicito a la autoridad administrativa llevar a cabo con la asistencia de colindantes el levantamiento topográfico a efecto de saber con exactitud las medidas y colindancias del inmueble, mismo que se llevó a cabo por la Jefatura de Catastro del H. Ayuntamiento de Teoloyucan el día veintinueve de julio de dos mil cinco tal y como se advierte en el acta circunstanciada en la que constan las siguientes medidas y colindancias: primer norte: 24.00 metros con terreno de

Municipio de Coyotepec, México, segundo norte: 4.25 metros con Domingo Castro Jiménez, al sur: 31.70 metros con calle Palo Grande, primer oriente: 105.50 metros con Domingo Castro Jiménez, segundo oriente: 41.50 metros con Julia Fragozo, y al poniente: 150.15 metros con Unidad 20 de Marzo A.C., y que desde la fecha del contrato de referencia, ha poseído el terreno de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe.

Quedan a disposición de la parte interesada los edictos, para que los reciba y gestione su pronta publicación, previa razón de recibo que obre en autos.

Se expide para su publicación a los nueve días del mes de diciembre del dos mil trece.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 02 diciembre 2013.-Segunda Secretario de Acuerdos, Licenciada Ivette Anguiano Aguilar.-Rúbrica.

10-A1-8 y 13 enero.

---

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En el expediente número 720/2012, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por JUAN GABRIEL JAIMES JAIMES, promoviendo por propia derecha en contra de STARK COMPANY S.A. DE C.V. y RAUL RICARDO PASTRANA PLEITES, por auto de fecha tres de octubre de dos mil trece, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, ordenó emplazar a la parte demandada RAUL RICARDO PASTRANA PLEITES por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta del demandado a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, para dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro del perímetro de la ubicación de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes incluyendo las de carácter personal se harán por lista y Boletín Judicial, fundándose para hacerlo en las siguientes prestaciones:

I.- El pago de la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal respecto de la inversión realizada en la empresa hoy demandada y en lo personal al representante legal. II.- El pago del rendimiento a razón del cuarenta por ciento mensual desde el momento en que incumplió con el pago hasta el momento en que de cumplimiento a todas y cada una de las prestaciones reclamadas. III.- El pago de gastos y costas que se generen durante la tramitación del presente juicio. Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a los siete días del mes de noviembre del dos mil trece.-Doy fe.-Auto que lo ordena de fecha tres de octubre del año dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Indra Ivón Castillo Robledo.-Rúbrica.

5607.-16 diciembre, 13 y 22 enero

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
 E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1153/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil JUVENTINO SANCHEZ GALLINHO lo demandado:

USUCAPION, a MARTHA SANCHEZ VIVERON, respecto del lote de terreno número 11, de la manzana 956, zona 11, Colonia Santiago, del Ex Ejido Ayotla Chalco, ubicado en el Municipio de Chalco, hoy Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie de 94.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al noreste: 10.90 metros con lote 1; al sureste: 18.20 metros con lote 10; al surdeste: 10.70 metros con calle Norte 22; y al nordeste: 17.80 metros con calle Poniente 4; asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- En fecha 22 de diciembre del año 2000, celebró contrato privado de compra venta, con MARTHA SANCHEZ VIVERON, respecto del lote de terreno arriba descrito, en donde se pactó como precio de la operación la cantidad de \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), realizándose el pago total del precio pactado al momento de la firma de dicho contrato; 2.- Ocho inmueble lo adquirió de buena fe, mismo que ha poseído en calidad de propietario desde el día 22 de diciembre del 2000, en donde se le entregó la posesión física, jurídica y material de dicho inmueble materia de esta controversia; 3.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Chalco, México, el cual se encuentra inscrito bajo la partida 15036, volumen 96, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 14 de agosto del año de 1190, folio real número 00033188 a nombre de MARTHA SANCHEZ VIVERON; 4.- El bien inmueble materia de esta operación desde la fecha en que se adquirió entró en posesión inmediata del mismo, siendo esto el día 22 de diciembre del 2000, fecha en que se firmó el contrato privado de compra venta, ejerciendo desde hace más de 10 años sobre este actos públicos de dominio, sin que hasta el momento se le haya perturbado o disputado la posesión del mismo, dado que su posesión ha sido de forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente y en carácter de propietario, toda vez que lo adquirió de buena fe, tan es así que ha pagado los impuestos y derechos que eroga dicho inmueble.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil trece, se emplaza a la demandada MARTHA SANCHEZ VIVERON, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que les represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

5606.-16 diciembre, 13 y 22 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
EDICTO**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 578/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre USUCAPION, promovido por REYNA ANGELA GALICIA CHAVEZ en contra de ELENA GALICIA CHAVEZ, la parte actora REYNA ANGELA GALICIA CHAVEZ,

demanda lo siguiente: A).- La propiedad del bien inmueble ubicado en número 01, de la manzana 179, zona 03, actualmente Colonia Guadalupe Segunda Sección, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México (que anterior al año 1996 era conocido como Municipio de Chalco tal y como se encuentra asentado en el Instituto de la Función Registral). B).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación y tildación de inscripción que a la fecha obra a favor del demandado, en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, bajo la partida 440, volumen 112, del Libro Primero, Sección Primera de fecha 01 de junio de 1990, respecto del inmueble, materia del presente juicio y consecuentemente se inscriba el multicitado a favor de la suscrita en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México.

Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los Hechos de la demanda: 1.- Que con fecha 01 de abril del año 1989 adquirí por medio de contrato de compra-venta que se realizó con la C. ELENA GALICIA CHAVEZ por la cantidad de \$6,000,000.00 (SEIS MILLONES DE VIEJOS PESOS 00/100 M.N.), el inmueble del lote de terreno número 01, de la manzana 179, zona 03, actualmente Colonia Guadalupe Segunda Sección, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, (que anterior al año 1996 era conocido como Chalco, tal y como se encuentra asentado en el Instituto de la Función Registral), Estado de México. 2.- El año 1990 la Sra. ELENA GALICIA CHAVEZ, se cambió de domicilio, desconociendo hasta el momento su nuevo paradero, así como perdiendo completamente comunicación alguna, motivo por el cual no nos hizo entrega de la escritura original y solo firmando el contrato de compraventa. Privado. 3.- El lote de terreno materia del presente juicio posee las siguientes medidas y colindancias; noreste: 20.90 metros colinda con calle Sur Nueve; sureste: 07.90 metros colinda con lote Dos; suroeste: 20.80 metros colinda con lote Veintiséis; noroeste: 07.90 metros colinda con calle Oriente Treinta y Ocho. Total de superficie: 165.00 m2. ciento sesenta y cinco metros cuadrados. Esta hecho es de acreditarse al tenor de certificado de inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que corre agregado al presente curso u de fecha trece (13) de febrero de (2013) dos mil trece y del cual cabe mencionar que en este documento se señala que esta ubicado en el Municipio de Chalco, Estado de México, pero que aclaramos a su Señoría que anteriormente el Municipio de Valle de Chalco pertenecía a Chalco. Aclaramos lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Agregando al presente escrito recibo telefónico a nombre de la C. GALICIA CHAVEZ ANGELA donde se puede constatar que el domicilio es el mismo y en este recibo se aprecia que es Municipio de Valle de Chalco. 4.- Tal y como lo acreditado en este acto con la documental respectiva en compañía de mi familia y de los testigos de asistencia con fecha 01 de abril de 1989 adquirí mediante contrato de Compra Venta el inmueble materia del presente asunto, fecha desde la cual he tenido y tengo la posesión del referido inmueble en concepto de propietario de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, motivo por el cual acuda ante su Señoría y ejercitar la vía y forma propuesta, toda vez que considero reúno los requisitos y condiciones que señala indispensables para poder usucapir. A efectos de acreditar los extremos de mi acción y por cuanto hace a la calidad de la posesión que con respecto de lote de terreno materia del presente juicio ostento y he ostentado en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua y de buena fe en este acto exhibo los documentales base de la presente acción, mismas que solicito se tengan por ofrecidas y admitidas para los efectos que en derecho haya lugar siendo: CONTRATO OE COMPRAVENTA PRIVADO entre ELENA GALICIA CHAVEZ y REYNA ANGELA GALICIA CHAVEZ de fecha 01 de abril del año 1989, recibo de TELMEX de fecha 21 de febrero de 2013 a nombre de ANGELA GALICIA CHAVEZ. En mérito de lo anterior, se emplaza a ELENA GALICIA CHAVEZ por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de

no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil trece.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Ramón González Rosario.-Rúbrica.

886-B1.-16 diciembre, 13 y 22 enero.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

INVERSIONES ECATEPEC, S.A.

En el expediente número 402/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ TURULLOLS, en contra de BEATRIZ SUAREZ FUENTES e INVERSIONES ECATEPEC, S.A., el Juez Primero Mercantil del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, Estado de México, mediante auto de fecha catorce de noviembre de dos mil trece, ordenó emplazar por medio de edictos a INVERSIONES ECATEPEC, S.A., haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir lo que a su derecho corresponda. Dejándose a su disposición las copias simples de traslado, apercibido que si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del proceso en rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por lo que se le hace saber a la parte demandada que: La parte actora reclama en el juicio lo siguiente:

A.- la declaración Judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor de la señora MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ TURULLOLS, la usucapión respecto del terreno y construcción ubicado en Boulevard Valle Dorado No. 102, Lote 1, Manzana 56, Colonia Valle Dorado, Municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México. C.P. 54020.

B.- La declaración Judicial de que la señora MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ TURULLOLS, he adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio respecto del inmueble descrito.

C.- La cancelación en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepanitla, Estado de México, de la inscripción hecha a favor de la sociedad denominada INVERSIONES ECATEPEC, S.A., respecto del inmueble descrito.

D.- La inscripción de la sentencia definitiva en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepanitla, Estado de México, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de la señora MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ TURULLOLS, usucapión respecto del inmueble descrito.

**Manifestando en sus hechos que el día 26 de abril de 1999, celebré contrato de compra venta, respecto del inmueble ubicado en Boulevard Valle Dorado No. 102, lote 1, Manzana 56, Colonia Valle Dorado, Municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, C.P. 54020.**

Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, bajo la partida número 36 Bis, volumen 256, libro primero, sección primera, de fecha 31 de octubre de 1974, Folio Real Electrónico Número 00158803.

2.- El día 26 de abril de 1999, la señora BEATRIZ SUAREZ FUENTES, me puso en posesión material del terreno y construcción ubicado en Boulevard Valle Dorado No. 102, lote 1, Manzana 56, Colonia Valle Dorado, Municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, C.P. 54020.

3.- Desde la fecha de celebración del contrato privado de compra venta que se exhibió como anexo número uno, la suscrita MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ TURULLOLS, he poseído en calidad de propietaria, en forma absoluta, pública, continua y de buena fe, el terreno y construcción ubicado en Boulevard Valle Dorado No. 102, lote 1, Manzana 56, Colonia Valle Dorado, Municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México. C.P. 54020.

4.- Desde la fecha a que se refiere el hecho segundo del presente escrito, la Señora BEATRIZ SUAREZ FUENTES, me entregó el terreno y construcción ubicado Boulevard Valle Dorado No. 102, lote 1, Manzana 56, Colonia Valle Dorado, Municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, C.P. 54020.

5.- El inmueble identificado como terreno y construcción ubicado Boulevard Valle Dorado No. 102, lote 1, Manzana 56, Colonia Valle Dorado, Municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, C.P. 54020.

Se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, bajo la partida número 36 bis, volumen 256, libro primero, sección primera, de fecha 31 de octubre de 1974, Folio Real Electrónico Número 00158803 a nombre de la sociedad denominada INVERSIONES ECATEPEC, S.A.

6.- Por lo anteriormente expuesto y en virtud de estar en posesión del terreno y construcción ubicado en Boulevard Valle Dorado No. 102, lote 1, Manzana 56, Colonia Valle Dorado, Municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, C.P. 54020.

Por más de cinco años en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, efectuando ampliaciones al inmueble en habitaciones, cocina, cambiando pisos, ventanas y puertas así como cambio y reparación de herrería de la puerta exterior, pintura en el interior y exterior percatándose de ello vecinos y personas que me visitan, es por lo que acudo a este H. Juzgado a demandar las prestaciones consignadas en el capítulo correspondiente de este escrito, en la vía y forma propuesta en contra de la Sociedad denominada INVERSIONES ECATEPEC, S.A. y de la señora BEATRIZ SUAREZ FUENTES, máxime que han abandonado tanto física como económicamente el inmueble materia del presente juicio desde hace más de 14 años, por lo que se puede concluir que carece de todo interés.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los tres días del mes de diciembre del año dos mil trece.-Doy fe.

Auto que ordena la publicación de edictos catorce de noviembre de dos mil trece; expedido por: Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Esteva Alvarado.-Rúbrica.

5599.-16 diciembre, 13 y 22 enero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SRIA. "B".

EXP. 880/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de LEODEGARIO RUBEN CASTRO ALZUA y MERCEDES ELMA BARRUETA CORTES, expediente 880/2008, la C. Juez Décimo Primero de lo Civil mediante proveído dictado el once de noviembre del año dos mil trece, señaló las diez horas del cuatro de febrero del dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en: la vivienda 3 (tres), ubicada en 1ª (primera) cerrada de la calle de Bosque de Veracruz, del conjunto urbano tipo mixto habitacional de interés social, denominado "Los Héroes Tecámac II" Código Postal 55764, conocido comercialmente como "Bosques", manzana 99 (noventa y nueve), lote 97 (noventa y siete), con una superficie de 98.92 m<sup>2</sup>., ubicado en carretera Federal Lechería Texcoco y Autopista México- Pachuca, sin número, Municipio de Tecámac, Estado de México, cuyo precio con la rebaja del veinte por ciento, da como resultado la cantidad de \$396,800.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sirviendo de postura legal las dos terceras partes del precio que sirve para dicha almoneda, en tal virtud anúnciese por medio de edictos, y convóquense postores, mediante publicación que deberán de realizarse en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Crónica", en dos ocasiones debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, y toda vez que el inmueble sujeto a ejecución se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Tecámac, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, para que se sirva realizar las publicaciones de los edictos respectivos en los sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad. Diligencia que se llevara a cabo en la Secretaría "B" de este Juzgado, en el domicilio ubicado en: Niños Héroes No. 132 Torre Sur, 6º. Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc. Conste.-México, D.F., a 14 de noviembre del 2013.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Bobadilla Cruz.-Rúbrica.

79.-10 y 22 enero.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO DE REMATE**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de MA. DE LOURDES MONTIEL PIÑON también conocida como MARIA DE LOURDES MONTIEL PIÑON; expediente 1393/2011; la C. Juez Quincuagésimo Segundo de lo Civil señaló: "... diez horas del día cuatro de febrero del año dos mil catorce..." para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble hipotecado ubicado en lote de terreno y casa habitación en el construida, marcado como lote 16 (dieciséis) del condominio horizontal construido sobre el lote 16 (dieciséis), de la zona "B", en la Colonia Plan de Guadalupe Victoria, en términos del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; actualmente casa dieciséis de la Avenida Miguel Hidalgo Dieciséis, Colonia Granjas Lomas de Guadalupe, Residencial del

Bosque, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, inmueble que tiene las superficies medidas y colindancias que obran en autos, siendo el valor del bien inmueble a rematar la cantidad de \$3,850,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito en 10% del valor del bien hipotecado, procede realizar dicha subasta en almoneda pública por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los siguientes medios de difusión: tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "Diario Imagen". En la inteligencia que las publicaciones antes indicadas deberá mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate de igual plazo.

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 9 de diciembre del año dos mil trece.-La C. Secretaria de Acuerdos Secretaria "A", Licenciada Margarita Alvarado Rosas.-Rúbrica.

91-BIS.-10 y 22 enero.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas once, veintiuno y veintinueve de noviembre del dos mil trece, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA HOY SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, en contra de MIGUEL ANGEL OLVERA GARCIA y NORMA ELENA TORRES CASAS, expediente 1515/2009, la C. Juez Décimo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada Judith Cova Castillo señaló las diez horas del día cuatro de febrero del año dos mil catorce, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, del inmueble materia del remate, que se encuentra ubicado y que se identifica como: unidad R, marcada con el número oficial 14, del condominio comercialmente conocido con el nombre de "Privada Riveira" manzana 15, lote 16, del conjunto urbano denominado "Villa del Real Sexta Sección" Municipio de Tecámac, Estado de México. Cabe precisar en términos de lo previsto por el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, que se sacó a remate en pública subasta en primera almoneda el referido inmueble en la cantidad de \$741,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad primeramente señalada lo que se hace del conocimiento de las partes y a los interesados para los efectos legales a que haya lugar. Se convocan postores.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo: en el periódico El Universal, en los tableros de avisos de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.-México, D.F., a 29 de noviembre del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A", del Juzgado Décimo Civil del Distrito Federal, Lic. Edgar Iván Ramírez Juárez.-Rúbrica.

68.-10 y 22 enero.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO DE REMATE**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de noviembre de dos mil trece, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. en contra de CARLOS ALBERTO LAGUNA FERNANDEZ, con número de expediente 957/09, la C. Juez Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA y pública subasta del inmueble sujeto a hipoteca materia de este juicio consistente: de la casa número cinco construida sobre el terreno denominado "El Cerrito", ubicado en Avenida San Isidro sin número, que forma parte del conjunto en condominio llamado "Bosques de Chalco", en Chalco, Estado de México, se señalan las diez horas con treinta minutos del cuatro de febrero del dos mil catorce, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles aplicable al presente asunto, publíquense los respectivos edictos, en el tablero de avisos de este Juzgado; Boletín Judicial, Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "Diario Imagen", por dos veces, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, siendo éste la cantidad de \$711,900.00 (SETECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), debiendo los postores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros de aviso de este Juzgado; en el Boletín Judicial, en la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "Diario Imagen".- La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Ana Bertha Rodríguez González.- Rúbrica.

88.- 10 y 22 enero.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

Al margen un sello que dice Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil, el C. Juez Dr. JOSE LUIS CASTILLO SANDOVAL, dicto unos autos que a la letra dicen: en el Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA en su carácter de fiduciario F/252757 en contra de JOSE JUAN BALDERAS RANGEL y MARIA ANTONIETA CAMACHO ESPINOSA, con número de expediente 1288/2009, México, Distrito Federal a treinta de octubre del año dos mil trece, se señalan las diez horas con treinta minutos del día cuatro de febrero del año dos mil catorce, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble hipotecado ubicado en vivienda de interés social tipo "B", guión uno marcada con el número cuarenta y seis, lote seis del edificio sujeto al régimen de propiedad en condominio, construido sobre el lote de terreno número siete resultante de la subdivisión del lote de terreno número uno proveniente de la subdivisión del terreno denominado "Lote de Tonanilla", marcado actualmente dicho lote con el número ciento treinta y dos de la avenida Magnolias, ubicado en términos del Municipio de Tultitlán, perteneciente al Distrito de Cuautitlán Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos y avalúos respectivos, debiéndose convocar postores, por

medio de edictos, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M.N. precio del avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma.

Edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en el periódico "Diario Imagen". Asimismo se publiquen los edictos en los lugares de costumbre, en la puerta del Juzgado y en el periódico de mayor circulación en esa entidad.- México, D.F., a 12 de noviembre del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Javier Mendoza Maldonado.- Rúbrica.

89.- 10 y 22 enero.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO 1602/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por GE MONEY, CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO HOY SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOFOMER, en contra de ORLANDO ENRIQUE ALVAREZ BANDA y OTRA, expediente número 1602/2009, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, señaló en proveídos de fecha diez de diciembre y veintuno de noviembre ambos de dos mil trece las doce horas del día cuatro de febrero del dos mil catorce, para que tenga verificativo el remate en primera y pública almoneda del bien inmueble: lote de terreno 52 y casa en él construida, resultante de la lotificación de condominio horizontal tipo medio, del lote 2 ubicado en la calzada de los Correos sin número, actualmente 249, conocido comercialmente como "El Pedregal Residencial", en términos del poblado de Cacalomacán, Municipio de Toluca, Estado de México, sirve de base para el remate la cantidad de \$2,319,790.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, debiendo ser postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

Por dos veces, publicaciones que se deberán llevar a cabo en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en los tableros de este Juzgado, así como en el periódico "El Diario de México".-México, D.F., a 12 de diciembre de 2013.-La C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Ruth de las H. Orozco Navarrete.-Rúbrica.

73.-10 y 22 enero.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
EDICTO**

EL SEÑOR ANTONIO MEZA MENDOZA, POR SU PROPIO DERECHO, DENUNCIA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JUAN CARMEN PENALOZA SOLARES EN EL EXPEDIENTE NUMERO 436/2001; EN EL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE AUTO:

METEPEC, MEXICO, ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE 2013.

A SUS AUTOS EL ESCRITO DE CUENTA, VISTO SU CONTENIDO Y TODA VEZ QUE YA OBRA EN AUTOS EL AVALUO EMITIDO POR EL PERITO DESIGNADO POR FULGENCIO PEÑALOZA ROMERO Y EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMENES QUE OBRA A FOJAS CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO, DEL CUADERNO QUE NOS OCUPA POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 758, 759, 761, 762, 763, 764 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES ABROGADO Y ATENTO A LAS CONSTANCIAS PROCESALES QUE INTEGRAN EL JUICIO, SE ORDENA LA VENTA DE BIEN INMUEBLE DENOMINADO "LAS JARAS" UBICADO EN COLONIA SAN JAVIER, (QUE PERTENECE O FORMO PARTE DEL RANCHO SAN JAVIER, SEGUN CONTRATO DE COMPRA VENTA), MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO. ACTUALMENTE CORRESPONDE A LA CALLE GUSTAVO PAZ (ANTES DESAGUE), S/N COLONIA LAS JARAS, METEPEC, ESTADO DE MEXICO; CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON; AL NORTE: 22.56 METROS CON VESANA; AL SUR: 22.56 METROS CON TERRENO DE LA FRACCION NUMERO CUATRO, DEL RANCHO DE SAN JAVIER; AL ORIENTE: 213.50 METROS CON J. MERCEDES CERRANO; AL PONIENTE: 213.50 METROS CON CARLOS MARTINEZ. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE CINCO MIL METROS CUADRADOS. LOS DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL TERRENO DENOMINADO "LAS JARAS", SON: PARTIDA 8863, VOLUMEN 20, LIBRO PRIMERO, SECCION CONTRATOS PRIVADOS, FOJA NOVENTA Y CUATRO, FECHA DE INSCRIPCION SIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS.

PARA ELLO SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE SEÑALADO POR LO QUE CONVOQUESE POSTORES DEBIENDO ANUNCIARSE SU VENTA JUDICIAL POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, PUBLICANDOSE EDICTOS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO O PUERTA DEL JUZGADO.

SIRVIENDO COMO BASE DEL REMATE LA CANTIDAD DE \$20,094,164.16 (VEINTE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) CANTIDAD EN QUE FUE VALUADO DICHO BIEN POR EL PERITO DESIGNADO POR FULGENCIO PEÑALOZA ROMERO, SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO FIJADO AL INMUEBLE EN TERMINOS DEL ARTICULO 768 DEL CODIGO CITADO, QUEDANDO A DISPOSICION DE LOS CONTENDIENTES EL EDICTO CORRESPONDIENTES, PARA QUE REALICE SU PUBLICACION RESPECTIVA. CONVOQUENSE POSTORES, NOTIFIQUESE PERSONALMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO A LAS PARTES.

FINALMENTE, CITASE EN EL DOMICILIO QUE TIENE SEÑALADO EN AUTOS AL ACREEDOR QUE APARECE EN EL CERTIFICADO DE GRAVAMENES ANTONIO MEZA MENDOZA, PARA QUE COMPAREZCA EL DIA Y LA HORA ANTES CITADA SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC, MEXICO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-DOY FE.-ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. LUCIA MARTINEZ PEREZ.-RUBRICA.-METEPEC, MEXICO, ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE 2013.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, LIC. LUCIA MARTINEZ PEREZ.-RUBRICA.

96.-13 y 22 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO:**

Se le hace saber que en el expediente número 790/2011, relativo al Juicio de Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por JUAN LUIS RODRIGUEZ GOMEZ en contra de LYDIA IRASEMA CUELLAR CORNEJO, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto del veintuno de noviembre del dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a LYDIA IRASEMA CUELLAR CORNEJO, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- La pérdida de la patria potestad sobre su menor hijo de nombre JUAN ARMANDO RODRIGUEZ CUELLAR, con base en la causal prevista por la fracción II del artículo 4.224 del Código Civil vigente en la Entidad. B).- La pérdida de la guarda y custodia provisional y en su oportunidad la definitiva de su menor hijo de nombre JUAN ARMANDO RODRIGUEZ CUELLAR, C).- El pago de los gastos y costas que este juicio origine. HECHOS: 1.- A principios del mes de febrero del año dos mil cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el suscrito y la demandada iniciaron una relación de noviazgo, siendo el caso que a mediados del mes de febrero del año 2005, decidieron vivir en unión libre, trasladándose a vivir a la Ciudad de Toluca, México, y a finales de ese mismo año, por razones de su trabajo establecieron su domicilio en la Ciudad de Madrid, España, en el domicilio ubicado en la calle Sector Foresta núm. 25, Tercero A, Tres Canales, en donde procrearon un hijo de nombre JUAN ARMANDO RODRIGUEZ CUELLAR el diez de febrero de 2006. 2.- A la fecha el actor y su menor hijo se encuentran viviendo en calle Libramiento No. 62, Centro de la población de San José Villa de Allende, México, no así la demandada, quien a partir del día 24 de octubre del 2010, los abandonó encontrándose viviendo actualmente en el Estado de Tamaulipas. 3.- Desde un principio de su vida en común, se dio cuenta de que la demandada padecía diversas adicciones, razón por la cual fue detenida en varias ocasiones por la policía de Madrid. 4.- Por el consumo de sustancias nocivas para la salud, la demandada descuidó a nuestro menor hijo, poniéndolo en riesgo y peligro físico y emocional, pues delante de él consumía drogas y bebidas embriagantes. 5.- Por el consumo de sus drogas, ha tenido que ser atendida de urgencias en establecimientos hospitalarios. 6.- Ante el riesgo para su hijo, el 10 de junio de 2010, se vio orillado a mandar a su esposa e hijo con su familia a México, a vivir con los padres de él, pensando que así cambiaría la conducta de la demandada y por seguridad de su menor hijo. 7.- Al poco tiempo, la demandada se volvió agresiva, abandonando la obligación de cuidar a su hijo, dejándolo siempre encargado con sus padres, pues la demandada se salió de la casa y llegaba de madrugada, dilapando el sustento económico que le proporcionaba para su menor hijo. 8.- Así las cosas, el 24 de julio del año 2010, la señora LYDIA IRASEMA CUELLAR CORNEJO, sin motivo justificado abandonó la casa de los padres del actor, yéndose a vivir a la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, dejando a su menor hijo encargado con sus padres. 9.- Durante un tiempo el actor no supo del paradero de la demandada, hasta que a principios del mes de noviembre del 2010, se comunicó con él vía telefónica dándole aviso que trabajaba en una cantina-bar de la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, en la Av. Jalisco sin número entre las calles de Sonora y Veracruz, lugar en el que hasta la presente fecha, se encuentra trabajando. 10.- Desde el momento en los padres del actor, se quedaron al cuidado de su menor hijo, estos



le hicieron saber tal situación, manifestándole además de que el pequeño se encontraba enfermo, indicándoles a sus padres que vendieran el inmueble de su propiedad para los gastos de su menor hijo, mientras él regresaba. XI.- La demandada nunca se preocupó por su menor hijo, pues durante cinco años que vivieron en España, él era quien cuidaba de su menor hijo. XII.- Por todo lo anterior y debido a que la demandada no cuenta con las condiciones debidas para atender uno de los principales deberes derivados de la patria potestad como es la guarda y custodia de su menor hijo, y porque en el mes de agosto del presente año, la demandada me hizo saber que se va a apoderar de mi menor hijo y que en cualquier momento se lo va a llevar a España, ya que en aquél país el Gobierno le otorga una ayuda económica que le va a permitir desahogadamente, es por ello que se le demanda en la vía y forma propuestas las prestaciones indicadas en el proemio de esta demanda. Se dejan a disposición de LYDIA IRASEMA CUELLAR CORNEJO, en la Secretaría de éste Juzgado, las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial. Dados en la Ciudad de Valle de Bravo, México, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 21 de noviembre de 2013.-Secretario de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

5628.-18 diciembre, 13 y 22 enero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

JOSEFINA CARMEN CASTAÑEDA y REYNALDO HERNANDEZ VALENZUELA.

VIRGINIA URBINA PEREZ, bajo el número de expediente 262/13, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación, para acreditar que ha venido poseyendo a título de propietario y dueño único del inmueble denominada paraje 0020 "El Hielo", ubicado en Magdalena Chichicarpa, perteneciente al Municipio de Huixquilucan, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 504.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.00 metros y colinda con calle de servicio, al sur: 17.80 metros y colinda con Hermenegildo Gómez Pérez, al oriente: 26.00 metros y colinda con Josefina Carmen Castañeda, al poniente: 26.00 metros y colinda con Reynaldo Hernández Valenzuela. Por auto del veintiocho de noviembre del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 3.20 y 3.21 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las trece horas del día treinta de enero de dos mil catorce, para la recepción de la información testimonial a cargo de FERNANDO DE LEON VELAZCO, ARNOLD MENDOZA TELLEZ y ROSA MARIA PIMENTEL CALO, quedando a cargo de la ocurrente la presentación de dichos testigos debidamente identificados con documento oficial, información que se recibirá con citación del Síndico Municipal y de los colindante del predio motivo de las presentes diligencias para que comparezcan a la audiencia señalada y manifiesten lo que su derecho corresponda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población.-Dado en el local de este Juzgado a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 28 de noviembre de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Alfredo Nieto Domínguez.-Rúbrica.

1523-A1.-16 diciembre, 13 y 22 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

Por medio del presente se les hace saber que en el expediente marcado con el número 305/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre otorgamiento y firma de escritura promovido por BONIFACIO ESPINOZA CASTILLO, en contra de ROXANA HERNANDEZ REYES, le demanda lo siguiente: A) El reconocimiento y cumplimiento de contrato de compraventa celebrado el veinte de mayo de dos mil tres, celebrado entre ROXANA HERNANDEZ REYES y BONIFACIO ESPINOZA CASTILLO, respecto del inmueble ubicado en calle Sur 3, lote 11, manzana 153, Colonia Niños Héroes 1ª. Sección en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; B) Otorgamiento y firma de la escritura de compraventa ante Notario del inmueble descrito a favor de BONIFACIO ESPINOZA CASTILLO, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: superficie de 184.00 mts2. (ciento ochenta y cuatro metros cuadrados), al noreste: 09.00 metros con lote 21, al sureste: 19.10 metros con lote 10 y calle Sur 3; al suroeste: 10.00 metros con calle Sur 3; al noroeste: 19.70 metros con lote 12, C) El pago de gastos y costas. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los Hechos de la demanda: 1.- El día veinte de mayo de dos mil tres, ROXANA HERNANDEZ REYES, celebró contrato privado de compraventa en su carácter de propietario a favor de BONIFACIO ESPINOZA CASTILLO, respecto del inmueble citado: 2.- En razón de dicha compraventa ROXANA HERNANDEZ REYES extendió a favor de BONIFACIO ESPINOZA CASTILLO, recibo que ampara la cantidad total, esto es por \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); 3.- En dicho contrato se estipuló como fecha de entrega formal y material del inmueble el primero de junio de dos mil tres, fecha desde la cual BONIFACIO ESPINOZA CASTILLO, tiene dominio y posesión del inmueble materia del juicio. 4.- Por lo que al ser propietario BONIFACIO ESPINOZA CASTILLO, y ante la negativa de la demandada de otorgar la escritura correspondiente, es que promuevo el presente juicio, con el objeto de que se me otorgue y firme la escritura de compraventa ante Notario Público del inmueble materia del presente Juicio. Así mismo se hace saber que por auto de veintiuno de marzo de dos mil doce se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, enderezándose la demanda, ordenándose correr traslado y emplazar a ROXANA HERNANDEZ REYES, ANGEL GREGORIO GOMEZ TORRES y ROSALIO ROJAS ESTRADA.

En mérito de lo anterior, se emplaza a ANGEL GREGORIO GOMEZ TORRES, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente el en que surta efectos la última publicación de los mismos, a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí o por apoderado legal que la represente, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se ordenará que las ulteriores notificaciones de carácter personal se le realicen en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico Rapsoda y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a cinco de diciembre de dos mil trece.-Doy fe.

Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil trece.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

5592.-16 diciembre, 13 y 22 enero.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1176/2012.

JUICIO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO  
INCAUSADO.

DENUNCIADO POR: ALEJANDRO CORRES CORREA.

BELKIS PAOLA VARGAS MACHADO.

El Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en sus acuerdos de veinticuatro y veintiocho de junio del dos mil trece, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó notificar por medio de edictos respecto del Procedimiento Especial Predominantemente Oral sobre Divorcio Incausado, que instauró en su contra el señor ALEJANDRO CORRES CORREA, en la que le demanda las siguientes peticiones:

- 1).- La disolución del Vínculo Matrimonial que nos une.
- 2).- En virtud de que la demandada fue quien abandono el domicilio conyugal y es ella quien tiene la guarda y custodia de mis dos menores hijos, solicito se acuerde una regularización de visitas; así como se me permita tener comunicación con ellos en cualquier momento.
- 3).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial de demanda, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la Secretaría del Juzgado.

Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por confesa la misma o por contestada en sentido negativo, según sea el caso y se seguirá la demanda en su rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín Judicial del Estado. Quedando a disposición del demandado las copias debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.

Para su publicación ordenada por autos de fechas 24 y 28 de junio del 2013.-Naucalpan de Juárez, México. 08 de julio del 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica. 32-A1.-13, 22 y 31 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS S.A. DE C.V. y FAREWAY MARINA & BEACH CLUB S.A. DE C.V.

En los autos del expediente número 209/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GABRIELA GUADALUPE QUIÑONES GUERRA, a través de su Apoderado Legal ADOLFO EDUARDO CUITLAHUAC MONTOYA LOPEZ, en contra de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS S.A. DE C.V. y FAREWAY MARINA & BEACH CLUB S.A. DE C.V., el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de once de diciembre del dos mil trece, ordenó emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS S.A. DE C.V. y FAREWAY MARINA & BEACH CLUB S.A. DE C.V., para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surtan efectos la última publicación la produzca su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo; asimismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

La actora reclama en el juicio: 1.- El cumplimiento forzoso y por ende, la formalización del contrato firmado entre mi apoderada legal y la empresa INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS S.A. DE C.V., en fecha 28 de mayo del 2005, respecto de compraventa del departamento número 301 del edificio o torre C, de la manzana XII, del conjunto residencial denominado Lomas del Río, ubicado en Avenida Lomas del Río Poniente #4, Fraccionamiento Lomas del Río, del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

2.- La declaración judicial que mi apoderada legal es la propietaria del departamento número 301, del edificio o torre C, de la manzana XII, del conjunto residencial denominado Lomas del Río, ubicado en Avenida Lomas del Río Poniente #4, Fraccionamiento Lomas del Río, del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

3.- La escrituración a favor de mi apoderada, respecto del departamento señalado en la prestación 1 del presente escrito y su debida inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Naucalpan y Huixquilucan.

4.- El pago de daños y perjuicios que ha causado la demandada a mi apoderada, derivados del incumplimiento del contrato de fecha 28 de mayo y que se cuantificarán en ejecución de sentencia.

5.- Los gastos y costas que se deriven de la tramitación del presente juicio.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en el Municipio de Naucalpan, México y en Boletín Judicial. Se expiden a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil trece.-Doy fe.-Auto de Validación: once de diciembre del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Gáldis.-Rúbrica.

32-A1.-13, 22 y 31 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 546/2013, relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio incausado, de Tramitación Predominantemente Oral, promovido por MAGDALENA MALDONADO VILCHIS, en contra de JOSE GONZALEZ ARANA, en el cual demanda: A) La disolución del vínculo matrimonial.

En fecha siete de octubre de dos mil trece, ignorando el domicilio del cónyuge JOSE GONZALEZ ARANA, el Juez del conocimiento ordenó hacer el emplazamiento, mediante edictos, que deberán publicarse en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijará además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del mismo, a efecto de que el demandado, comparezca a éste Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a desahogar la vista ordenada en proveído de diecisiete de junio de dos mil trece, para que a más tardar en la segunda audiencia de avenencia manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto del convenio que se propone, apercibido que en caso de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir a la audiencia respectiva, se decretará la disolución del vínculo matrimonial y en su caso la terminación de la sociedad

conyugal. Así mismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial.

Dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, se señalará fecha para la primera audiencia.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación siete de octubre de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lilitana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

97.-13, 22 y 31 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**  
**E D I C T O**

COLCHAS CONTINENTAL S.A. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de noviembre de dos mil trece, dictado en el expediente número 1075/11, relativo al Juicio Ordinario Civil usucapión promovido por FERNANDO HIDALGO RUIZ en contra de COLCHAS CONTINENTAL, S.A., se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarte que la parte actora le ha demandado la acción de usucapión, respecto del lote de terreno número 22, manzana 2, ubicado en la Avenida Chimalhuacán número 4, Fraccionamiento Izcalli Nezahualcóyotl, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 156.94 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al noreste: 7.05 mts. colinda con Avenida Chimalhuacán; al sureste: 22.04 mts. colinda con lote 21; al suroeste: 7.00 mts. colinda con lote 2; y al noroeste: 22.80 mts. colinda con lote 23; inmueble del que el actor refiere haber adquirido de COLCHAS CONTINENTAL, S.A., mediante contrato privado de compra venta el diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe: ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar todas y cada una de las mejoras que actualmente presenta. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico 8 Columnas y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece.-Doy fe.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 21 de noviembre del 2013, nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

101.-13, 22 y 31 enero.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por ALEJO OSORNIO GADDIEL, en contra de OSCAR ENRIQUE BAEZ ANGELES, expediente 1155/2012, el C. Juez Décimo Tercero Civil del Distrito Federal, con fecha veinticuatro de septiembre y auto dictado en audiencia del veintisiete de noviembre de dos mil trece, señaló las nueve horas con treinta minutos del día cuatro de febrero de dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado que lo constituye casa veinticinco, del condominio constituida en el lote G, del conjunto habitacional denominado comercialmente "Galaxia San Lorenzo", ubicado en la Vialidad José López Portillo, sin número San Lorenzo Tepetitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/00 M.N., precio del avalúo, debiendo realizar las publicaciones de edictos correspondientes . . . - Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil Licenciado Marcos Nandez Onofre, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación en los tableros de aviso del Juzgado, de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Economista, debiendo realizarse las publicaciones por dos veces y mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última publicación y la fecha de audiencia de remate igual plazo.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Irma Velasco Juárez.-Rúbrica.

70.-10 y 22 enero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA**  
**E D I C T O**

En los autos del expediente JOF 1140/2013, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, solicitado por IGNACIO NORBERTO VEGA VARGAS de su cónyuge NOEMI FERNANDA RAMIREZ MEDINA. La Juez de conocimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, ordenó dar vista a la señora NOEMI FERNANDA RAMIREZ MEDINA de la solicitud de Divorcio Incausado solicitada por IGNACIO NORBERTO VEGA VARGAS, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta, que se hace consistir en la solicitud de la disolución del vínculo matrimonial, los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que en caso de no hacerlo tendrá por precluido su derecho. Asimismo se apercibe a la cónyuge citada para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento de que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales. Fijese copia de la resolución en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Se expiden a los siete días de enero del dos mil catorce.-Doy fe.

Mediante auto del siete de noviembre del dos mil trece, se ordenó la publicación del presente edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mirna Gabriela Gamboa Godínez.-Rúbrica.

106.-13, 22 y 31 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En el expediente número 436/01, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V., en contra de JUAN CARLOS BALTAZAR MAYA, el Juez Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, por auto dictado en la segunda almoneda celebrada el día once de diciembre de dos mil trece, señaló las DIEZ HORAS DEL OIA DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate del bien inmueble:

1.- Ubicado en calle Manuel Avila Camacho número cien (100) sur, lote siete (7), Barrio de a Merced, Toluca, Estado de México, con los siguientes datos registrales; folio real electrónico número 00235137, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.50 metros con lote número 8, al sur: 12.50 metros con lote 6, al oriente: 7.50 metros con calle privada, al poniente: 7.50 metros con propiedad particular, con una superficie de 93.75 metros cuadrados. Ahora bien, previa la deducción del diez por ciento que es por la cantidad de \$238,100.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la cantidad de \$2'142,900.00 (DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble, tal y como lo establece el artículo 477 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio; y para el caso de no presentarse postor a los bienes que se sacan a remate, el acreedor podrá pedir la adjudicación del mismo por el precio que para subastarlo se le haya fijado, en términos del artículo 1412 del Código de Comercio; convóquense postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, el inmueble por tres veces dentro de nueve días, pero en ningún caso mediarán menos de cinco días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda; notifíquese personalmente a la parte demandada.

Toluca México, trece de enero de dos mil catorce.- En cumplimiento al auto dictado en la segunda almoneda del día once de diciembre de dos mil trece.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.- Rúbrica.

181.- 16, 22 y 28 enero.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA.  
 SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por GARCIA DOMINGUEZ PAMELA TERESA o GARCIA DOMINGUEZ PAMELA T. en contra de DE LA ROSA Z. ROCIO, expediente número 829/2008. El C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante auto de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil trece, señaló las diez horas con treinta minutos del día treinta de enero del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta, del bien inmueble embargado; que es el ubicado predio denominado Xochitlita, ubicado en calle 16 de Septiembre en el poblado de San Pablito Chiconcuac en Chiconcuac, Estado de México, siendo postura legal la que cubra la totalidad de la cantidad de \$391,511.94 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 94/100 M.N.), precio de avalúo que obra en autos.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, publicaciones que deban realizarse en el periódico "Diario Imagen", Boletín Judicial, en los tableros de aviso de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en los estrados de

este H. Juzgado, así mismo y en auxilio de las labores de este Juzgado el C. Juez competente del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, se sirva publicar los edictos antes ordenados en los sitios públicos de costumbre y en un periódico de mayor circulación de dicha localidad que sea designado por dicho Juez exhortado.-México, D.F., a 5 de diciembre del año 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado 29°. Civil, Lic. José Arturo Angel Olvera.-Rúbrica.

74.-10, 16 y 22 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

GLORIA OROS PURECO, por su propio derecho, bajo el expediente número 1402/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en camino sin nombre, (o bien calle sin nombre), Barrio San Miguel, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 68.30 metros con Abrevadero, ahora ejido del pueblo, al sur: 55.91 metros con Gabino Prudencio Delgado, al este: 123.58 metros con Leobardo Luna Rodríguez y Antiocho Zepeda Prudencio, actualmente sólo Antiocho Zepeda Prudencio, al oeste: 96.79 metros con Gilberto Navarrete y Pascual Bastida Montes, actualmente sólo con Ricardo Navarrete Padilla, Teniendo una superficie de 6,484.16 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los diez (10) días del mes de enero de dos mil catorce (2014).

Validación de edicto. Acuerdo de fecha: seis (6) de enero de dos mil catorce (2014).-Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciada Cristina Solano Cuéllar.-Rúbrica.-Firma.

62-A1.-17 y 22 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

GREGORIO ANICETO PADILLA, por su propio derecho, bajo el expediente número 1384/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, mediante Inmatriculación Judicial, respecto del predio ubicado en camino sin nombre, Tercera Privada y/o Cerrada de Jesús Carranza. sin número Barrio San Marcos, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con Raúl Ramírez Orta, al sur: 20.00 metros con privada 3ª de Jesús Carranza, al oriente: 20.00 metros con Cándido Escudero García, y al poniente: 20.00 metros con Victoria Aniceto Cedillo, teniendo una superficie aproximada de 400.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México, a los seis días del mes de enero del año dos mil catorce (2014).

Validación de edicto. Acuerdo de fecha: Trece de diciembre del año dos mil trece (2013).-Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciada Cristina Solano Cuéllar.-Rúbrica.

62-A1.-17 y 22 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 2048/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio promovido por CARLOS GARDUÑO CORTES en su calidad de Apoderado Legal de ANTONIO, MIGUEL ANGEL hoy sucesión de FRANCISCO y JESUS de apellidos FLORES GARDUÑO; respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle Miguel Hidalgo número 37 en San Miguel Chapultepec, Estado de México, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.40 metros colinda con calle Hidalgo; al sur: 17.40 metros colinda con Antonio, Miguel Angel, Francisco y Jesús de apellidos Flores Garduño; al oriente: 28.50 metros colinda con Antonieta Teresa Maldonado Cortés y Yolanda Muñoz; al poniente: 29.50 metros colinda con Francisco, Hugo Alfaro Mendoza y Guillermo Osorio Ortiz; el predio cuenta con una superficie total de 1,940.00 metros cuadrados.

El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los catorce días del mes de enero de dos mil catorce.-En cumplimiento al auto de fecha trece de diciembre de dos mil trece se ordena la publicación de los edictos.-Segundo Secretario de Acuerdos. Lic. en D. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

197.-17 y 22 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

REYNA CRUZ VARGAS, por su propio derecho, bajo el expediente número 1385/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Río Salado, sin número, Colonia Centro, en el Municipio de Apaxco, Estado de México, al cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste 55.17 metros con propiedad del C. Heriberto Zarate Fuentes; al sureste: en dos líneas la primera de 9.40 metros con propiedad de Holcim Apasco, la segunda de 19.49 metros con propiedad del C. Silvano Zarate Pérez, actualmente Pedro Zarate Rodríguez; al noreste: 71.34 metros con propiedad de Holcim Apasco; al suroeste: en tres líneas, la primera de 27.70 metros con propiedad de Holcim Apasco, la segunda de 23.96 metros con propiedad del C. Silvano Zarate Pérez, actualmente Pedro Zarate Rodríguez, la tercera de 43.85 metros con propiedad del C. Silvano Zarate Pérez, actualmente Pedro Zarate Rodríguez; con superficie total aproximada de 2,375.19 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil trece (2013).- Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: nueve (09) de diciembre de dos mil trece (2013).- Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Firma.- Rúbrica.

202.- 17 y 22 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE  
 PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 685/2013, IRENE GRACIELA PASTRANA DIAZ, PROMUEVE EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACION DE DOMINIO, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA PRIVADA DE HORACIO ZUNIGA NUMERO 100, EN ESTA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, FUNDANDO SU SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO.

1.- Que en fecha nueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, mediante contrato privado de donación gratuita, adquirí del señor FELIPE REYES LECHUGA, el predio ubicado en la privada de Horacio Zúñiga número 100 en esta Ciudad de Toluca, México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: cuarenta metros con ochenta centímetros, con la privada de Ramón Corona, actualmente con el parque de Matlatzincas, al sur: en tres líneas quebradas de diez metros con sesenta centímetros, tres metros y ocho metros setenta centímetros con el señor Dionisio Vendrell, actualmente con el Parque Matlatzincas y otra línea de dieciocho metros que colinda con la propiedad del señor Pedro Coyote, actualmente con el señor Pedro Velásquez Bernal, al oriente: en dos líneas quebradas una de once metros con cincuenta centímetros, que colinda con la privada de Horacio Zúñiga y la otra línea siete metros con cincuenta centímetros, que colinda con la propiedad del señor Pedro Coyote, actualmente con el señor Pedro Velásquez Bernal, al poniente: dieciocho metros que colindan con el Parque Matlatzincas.

Con una superficie total de seiscientos diecisiete metros cuadrados con cincuenta centímetros.

2.- Desde la fecha en que celebré el precitado contrato de donación gratuita se me hizo entrega física y material del mismo, y desde entonces lo he poseído de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de única propietaria, por más de cinco años, situación que acreditará en el momento procesal oportuno y por la cual ha prescrito en mi favor el multicitado inmueble.

3.- Es el caso que desde hace tiempo y con el objeto de tramitar la escritura correspondiente del mismo, me di a la tarea de solicitar su antecedente registral, mismo que se me informó no existía ninguna inscripción del mismo tal y como se acredita con el certificado de no inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial.

4.- También quiero hacer de su conocimiento que la suscrita ha venido realizando el pago del impuesto predial respecto del inmueble cuya prescripción se pretende que ha operado.

5.- El inmueble objeto del presente procedimiento se encuentra actualmente al corriente del pago de impuesto predial.

6.- Dado que el contrato privado a que me refiero en el hecho número uno, no es inscribible por defectuoso y dado que el inmueble mencionado no se encuentra inscrito a favor de persona alguna, promuevo estas diligencias de información de dominio para demostrar que he adquirido en virtud de prescripción positiva el bien a que este procedimiento judicial no contencioso se refiere y a efecto de purgar vicios.

7.- Asimismo, exhibo constancia del comisariado ejidal de la zona al que corresponde el inmueble en la que se manifiesta que el precitado predio no se encuentra bajo ese régimen.

8.- Quiero mencionar a su Señoría que con el objeto de acreditar mi legal y única posesión en el inmueble ofrezco tres testimonios tal y como lo exige el artículo 3.22 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado de México.

9.- Me permito también manifestar a su Señoría el nombre y domicilio de los colindantes.

10.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, informo a su Señoría el domicilio del señor FELIPE REYES LECHUGA.

11.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado de México, solicito se haga la publicación de los edictos correspondientes.

El juez dio entrada a la solicitud y ordenó: publíquese un extracto de la solicitud del promovente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en la Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.-Toluca, México, a 09 de enero de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, México, Lic. Lariza Esveltana Cardoso Peña.-Rúbrica.

192.-17 y 22 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 2088/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio promovido por CARLOS GARDUÑO CORTES en su calidad de Apoderado Legal de ANTONIO, MIGUEL ANGEL hoy sucesión de FRANCISCO y JESUS de apellidos FLORES GARDUÑO; respecto del inmueble que se encuentra ubicado en la calle Miguel Hidalgo número 37 en San Miguel Chapultepec, Estado de México, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 14.10 metros colinda con Avenida Libertad, 1.70 metros con Demetrio Gil y 6.70 metros con Emiliano Díaz; al sur: 22.80 metros colinda con calle Miguel Hidalgo; al oriente: 37.00 metros colinda con Julio Sosa y 47.20 metros con Emiliano Díaz; al poniente: 57.10 metros colinda con Zenón Bobadilla y 46.80 metros con Demetrio Gil; el predio cuenta con una superficie total de 1,940.00 metros cuadrados.

El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los catorce días del mes de enero de dos mil catorce.-En cumplimiento al auto de fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece se ordena la publicación de los edictos.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

197.-17 y 22 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 2019/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencia de Información de Dominio promovido por CARLOS GARDUÑO

CORTES en su calidad de Apoderado Legal de ANTONIO, MIGUEL ANGEL (HOY SUCESION DE FRANCISCO) y JESUS de apellidos FLORES GARDUÑO; respecto del inmueble ubicado en camino a Calimaya "El Cornejal" de San Miguel Chapultepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 185.00 metros con camino a Calimaya; al sur: 152.00 metros con zanja; al oriente: 192.00 metros con Jovita Cortés; y al poniente: 33.50 metros con Genaro Zetina, el predio cuenta con una superficie total aproximada de 18,308.00 metros cuadrados.

El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los diez días del mes de enero del dos mil catorce.-En cumplimiento al auto de fecha diez de diciembre del dos mil trece, se ordena la publicación de los edictos.-Primer Secretario, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

197.-17 y 22 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 2020/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso. Diligencias de Información de Dominio promovido por CARLOS GARDUÑO CORTES en su calidad de Apoderado Legal de ANTONIO, MIGUEL ANGEL hoy sucesión de FRANCISCO y JESUS de apellidos FLORES GARDUÑO; respecto del inmueble que se encuentra ubicado en lado Sur cerrada Cuauhtémoc "Milpa Grande", de San Miguel Chapultepec, Estado de México, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 65.00 metros colinda con Angela Mucientes; al sur: 65.00 metros colinda con zanja; al oriente: 260.00 metros colinda con Cleto Díaz; al poniente: 260.00 metros colinda con Eulogio Díaz; el predio cuenta con una superficie total de 16,900.00 metros cuadrados.

El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes Diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los catorce días del mes de enero de dos mil catorce.-En cumplimiento al auto de fecha cinco de diciembre de dos mil trece se ordena la publicación de los edictos.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

197.-17 y 22 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 2079/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso diligencia de Información de Dominio promovido por CARLOS GARDUÑO CORTES en su calidad de Apoderado Legal de ANTONIO, MIGUEL ANGEL (HOY SUCESION DE FRANCISCO) y JESUS de apellidos FLORES GARDUÑO; respecto del inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo Poniente, sin número, Colonia San Miguel Chapultepec, Estado de México, con las siguientes medidas y

colindancias; al norte: 17.40 metros con Antonio, Miguel Angel, Francisco y Jesús de apellidos Flores Garduño; al sur: 17.40 metros con Jesús Mejía; al oriente: 15.30 metros con María de los Angeles Muñoz Cortés; y al poniente: 14.50 metros con Guillermo Osorio Ortiz y Jesús Jiménez Dotor, el predio cuenta con una superficie total aproximada de 258.00 metros cuadrados.

El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los diez días del mes de enero del dos mil trece.-En cumplimiento al auto de fecha diecisiete de diciembre del dos mil trece, se ordena la publicación de los edictos.-Primer Secretario, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

197.-17 y 22 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN  
 METEPEC, MEXICO, ANTES JUZGADO SEXTO Y OCTAVO  
 CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
 TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO  
 E D I C T O**

En el expediente número 12/10, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por GIMSA, AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., en contra de MIGUEL SOLANO GUTIERREZ, la Juez Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con Residencia en Metepec, México, mediante autos de fecha cuatro de diciembre y catorce de noviembre del dos mil trece, señaló las nueve horas del día seis de febrero del dos mil trece, para que tenga verificativo la celebración de la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado, en el conjunto urbano de tipo habitación, residencial Rancho El Mesón, ubicado en la calle Mesón de San Jorge manzana 2, lote 27, Colonia Rancho El Mesón, Municipio de Calimaya, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24,3874 metros con lote 26, al sur: 24,5727 metros con lote 28, al oriente: 17,0041, metros con calle Mesón de San Jorge, al poniente: 17.0010 metros con lote 17 y propietario SOLANO GUTIERREZ MIGUEL, con una superficie de 416.1605 metros cuadrados. Con folio real 00025980, con los siguientes datos registrales: partida número 1012, volumen 38, libro primero, sección primera, de fecha 21 de junio del 2006, a favor de SOLANO GUTIERREZ MIGUEL. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,037,700.00 (UN MILLON TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado por el perito nombrado en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la cantidad que cubra el importe fijado en dicho avalúo, cítese a los acreedores que figuran en el certificado de gravamen en el domicilio que se indica, convóquese postores para esta almoneda.

Publíquese por tres veces dentro de los nueve días por tratarse de un bien inmueble, en la GACETA DEL GOBIERNO, del Estado de México, en un periódico de circulación amplia en el Estado de México; en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos de este Juzgado y del Juzgado de la ubicación del inmueble, mediando cuando menos de siete días entre la última publicación de edicto ordenado y la fecha señalada para la almoneda, dado en el Juzgado Quinto de lo Civil de Primera Instancia de Toluca, residencia en Metepec, México, antes Juzgado Sexto y Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha de acuerdo 4/12/13 y 14/11/13.-Segundo

Secretario adscrito al Juzgado Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, antes Juzgado Sexto y Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

72.-10, 16 y 22 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En el expediente número 1246/91, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SERVICIOS DE COBRANZA, RECUPERACION Y SEGUIMIENTO S.A. DE C.V., en contra de SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE R.S.I. "EMILIANO ZAPATA" DE ZUMPAHUACAN, el Juez Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, por autos dictado en autos del expediente el día doce de diciembre de dos mil trece, señaló las diez horas del día trece de febrero del año dos mil trece para que tenga verificativo la novena almoneda de remate del bien inmueble: 1.- Denominado "Paraje La Ascensión", ubicado en calle José María y Morelos, esquina Ignacio Allende, en el Municipio de Zumpahuacán, Estado de México (terreno con casa habitación), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.00 metros con Plaza, al sur: 19.80 metros con calle José María Morelos, al oriente: 31.00 metros con Juan Flores Vázquez y al poniente: 35.00 metros con calle Emiliano Zapata, área total: 461.30 metros cuadrados, con los siguientes datos registrales: según escritura pública, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo, Estado de México, bajo la partida número 26, del volumen 32, del libro primero, sección primera fojas 05, vuelta de fecha 05 de julio de 1984. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,108,890.00 (UN MILLON CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la que fue valuado por el perito; por lo que convóquese postores y anúnciese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en la tabla de avisos de este Juzgado; debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la almoneda, un término no menor de siete días y toda vez que el bien inmueble embargado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia de Tenancingo, Estado de México, para que en el auxilio de las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda fije los edictos correspondientes en la tabla de avisos de ese Juzgado, en términos de lo dispuesto por el artículo 763 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil; y para el caso de no presentarse postor del bien que se saca a remate, el acreedor podrá pedir la adjudicación del mismo por el precio que para subastarlo se le haya fijado, en términos del artículo 1412 del Código de Comercio. Debiendo de notificarse a los acreedores que aparecen en el certificado de libertad de gravamen, al igual que a los demandados en el domicilio procesal señalado en autos.

Quedando notificado la parte actora "SERVICIOS DE COBRANZA RECUPERACION Y SEGUIMIENTO S.A. DE C.V. a través del Apoderado Legal que comparece a la presente audiencia; y dada la inasistencia de la parte demandada se ordena notificarle la presente audiencia, mediante lista y Boletín Judicial, dándose por terminada la presente y firman para constancia los que en ella intervinieron.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, en cumplimiento al auto dictado el día doce de diciembre de dos mil trece, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

169.-16, 22 y 28 enero.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANCINGO  
 E D I C T O**

En el expediente número 1413/2013, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, promovido por MARCO ANTONIO FLORES ROGEL, por conducto de su Apoderado Legal Licenciado GENARO VELAZQUEZ FLORES, quien en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso viene a promover Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble de los denominados de propiedad particular, ubicado en domicilio bien conocido en la comunidad de San Lucas Totolmajac, Villa Guerrero, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 48.00 metros con calle privada del Donante, al sur: 48.00 metros con Jesús Méndez Guadarrama, al oriente: 23.00 metros con el resto de la propiedad del donante, al poniente: 25.00 metros con carretera a Totolmajac, Villa Guerrero, Estado de México, teniendo una superficie total de 1152 metros cuadrados aproximadamente y mediante resolución judicial solicita, se le declare legítimo propietario de dicho bien inmueble en virtud de las razones que hace valer y que por proveído de fecha diecisiete de diciembre del dos mil trece, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes.

Para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley, en Tenancingo, México, a los nueve días del mes de enero del dos mil catorce.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación, diecisiete de diciembre del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

193.-17 y 22 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1728/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio promovido por MARCOS ROMAN PAZO REYES; respecto del inmueble ubicado en calle Morelos sin número, en la Comunidad de San Diego la Huerta, perteneciente al Municipio de Calimaya, México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 metros colindando con el señor David Alvarado, actualmente colinda con el señor (Guillermo Piña Guadarrama); al sur: 23.30 metros colindando con la señora Angela Valdés L., (actualmente con José Salgado Saigado); al oriente: 14.00 metros colindando con el Sr. Delfino Manroy (actualmente colinda con Guillermo Piña Guadarrama); al poniente: 14.00 metros colindando con calle Morelos, el predio cuenta con una superficie aproximada de 275 metros cuadrados.

El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los seis días del mes de enero del dos mil catorce.

En cumplimiento al auto de fecha dieciocho de octubre de dos mil trece, se ordena la publicación de los edictos, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

186.-17 y 22 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE JILOTEPEC  
 E D I C T O**

En el expediente 1935/2013, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio promovido por JESUS ALEJANDRO SANCHEZ MONDRAGON, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en el domicilio bien conocido en la comunidad de Santa Martha de la Cruz, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 341.926 metros y linda con arrollo y Julia Garduño Soto; al sur: 222.265 metros y linda con camino; al oriente: 299.773 metros y linda con Teresa Hernández Martínez; y al poniente: 187.437 metros y linda con Gregorio Castro, con una superficie total aproximada de (57,770.753 m2) en tal virtud, mediante proveído de fecha once de diciembre de dos mil trece, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- Doy Fe.- Dado en Jilotepec, México, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil trece.- Auto de fecha: once de diciembre de dos mil trece.- Secretario: Lic. Salvador Bernal Acosta.- Rúbrica.

205.-17 y 22 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
 E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 12 doce de diciembre del año dos mil trece, dictado en el expediente número 775/2013, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por ANTIMO MEJIA GARCIA, respecto de la fracción de terreno denominado Cerro del Pino, ubicado en Camino Rural, sin número del paraje denominado Cerro Colorado, del poblado de Ayotla en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56560, con una superficie total de 7,000.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 86.75 metros con Arnulfo Castañeda, al sur: 40.50 metros con Santiago Castañeda y 114.93 metros con Julián Amanza Espinosa, al oriente: 66.43 metros con Arnulfo Castañeda y al poniente: 68.05 metros con calle sin nombre o camino al Cerro de Pino, con el objeto de acreditar la posesión respecto del inmueble antes señalado.

Publíquese por dos veces, con intervalo de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio.-En cumplimiento al auto de fecha 12 doce de diciembre del año dos mil trece. Expedida en Ixtapaluca, Estado de México, a los ocho días de mes de enero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

22-B1.-17 y 22 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE LERMA  
 E D I C T O**

En el expediente número 1009/2013, el Lic. LUIS ALBERTO VELAZQUEZ CARRASCO, en su carácter de Apoderado Legal del C. MAXIMINO GARDUÑO CORONA, promueve Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la jurisdicción de la Colonia Guadalupe Victoria, Villa Cuauhtemoc, Estado de México, el cual consta de las siguientes medidas y colindancias: al norte: 153.00 metros



con terreno de José Huerta, al sur: 151.80 metros con terreno de Isidro Saladito, al oriente: 19.55 metros con zanja medianera y carretera a fábrica María, al poniente: 19.55 metros con terreno de columna Patoni y Mario Castillo, la Juez Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día veintisiete de noviembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Terán Albarrán.-Rúbrica.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación de los edictos veintisiete de noviembre del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Terán Albarrán.-Rúbrica.

199.-17 y 22 enero.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**


---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
 E D I C T O S**

No. Expediente: 115/115/2013, LA C. MARIA ELIZABETH ORTEGA ANTEMATE, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en San Nicolás Coatepec, paraje denominado Tepetunco de la Ranchería de Chiquipac II, Jurisdicción de Santiago Tianguistenco de Galeana, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: mide 14.96 + 19.00 mts. y colinda con Francisco Cordero Acosta, al sur: mide 13.18 + 11.87 mts. y colinda con Rubén Ortega Antemate, al oriente: mide 22.03 + 6.00 mts. y colinda con José Luis Moreno, al poniente: mide 9.31 + 12.60 + 5.00 mts. y colinda con camino. Con una superficie aproximada de: 770.00 M2. (SETECIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS).

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, México, a 14 de enero de 2014.-Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

187.-17, 22 y 27 enero.

LA C. KAREM NIETO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en "Tlacuillapa", de la Ranchería de Chiquipac, perteneciente a la Delegación de San Nicolás Coatepec, Municipio de Tianguistenco de Galeana, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: mide 25.84 mts. y colinda con la Sra. Elena Jiménez Ortega, al sur: mide 25.90 mts. y colinda con Andrés Aram Morales Carrasco, al oriente: mide 20.00 mts. y colinda con camino, al poniente: mide 20.00 mts. y colinda con Pedro Farias Torres. Con una superficie aproximada de: 517.35 M2 (quinientos diecisiete metros cuadrados treinta y cinco decímetros)

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, México, a 14 de enero de 2014.-Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

188.-17, 22 y 27 enero.

No. Expediente: 106/106/2013, LA C. ALEJANDRA ZAMORA HIDALGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en "Tlacuillapa", de la Ranchería de Chiquipac, perteneciente a la Delegación de San Nicolás Coatepec, Municipio de Tianguistenco de Galeana, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: mide 25.47 mts. y colinda con la Sra. Olga Leticia Garduño Pulido, al sur: mide 25.80 mts. y colinda con Ma. de la Luz Martínez Zamora, al oriente: mide 18.50 mts. y colinda con Bulfrano Becerril, al poniente: mide 15.50 mts. y colinda con camino. Con una superficie aproximada de: 474.28 m2 (cuatrocientos setenta y cuatro metros cuadrados veintiocho decímetros).

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, México, a 14 de enero de 2014.-Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

189.-17, 22 y 27 enero.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE LERMA  
 E D I C T O**

Exp. 19556/92/2013, EL AYUNTAMIENTO DE LERMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: la Loma, en el paraje denominado "La Cruz", en la Comunidad de San Miguel Ameyalco; Municipio de Lerma; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: en dos líneas, la primera de ellas de 8.10 metros con Emilio Balderas y la otra de 53.28 metros con María Trinidad González y Andrea González; al sur: 103.56 metros con camino; al oriente: en seis líneas discontinuas con dirección norte a sur de 39.61, 65.93, 10.47, 5.04, 32.93, y 35.30 metros que colindan con J. Concepción Cruz, Emiliano Gutiérrez y Lorenza Martínez; al poniente: en cuatro líneas, la primera de ellas de 29.72 metros con Emiliano Balderas, y las tres subsecuentes discontinuas de 62.13, 31.55,1 y 42.51 metros con Martin Santos y Angel Cordero. Con una superficie aproximada de: 17,082.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 14 de enero de 2014.-C. Registrador, Licenciado en Derecho Ricardo Pichardo Silva.-Rúbrica.

191.-17, 22 y 27 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO  
 HUIXQUILUCAN, MEXICO  
 AVISD NOTARIAL**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 15,736, de fecha 18 de diciembre del 2013, otorgado ante mí, se radicó la sucesión del señor FIDEL MARTINEZ FUENTES, en la cual los señores MA ALICIA MARTINEZ MORALES quien en su vida social y jurídica también se ostenta como MA. ALICIA MARTINEZ MORALES, ALICIA MARTINEZ MORALES, MARIA ALICIA MARTINEZ MORALES, MARIA ALICIA MARTINEZ MORALES, MA. ALICIA MARTINEZ DE MARTINEZ y MARIA ALICIA MARTINEZ DE MARTINEZ, EDUARDO, MARISOL y MONICA todos de apellidos MARTINEZ MARTINEZ, manifestaron su voluntad de preparar y continuar con la tramitación de dicha sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos.

Se solicitan las publicaciones con intervalo de 7 días hábiles cada una.

LIC. ARTURO GONZALEZ JIMÉNEZ  
TITULAR DE LA NOTARIA 95  
DEL ESTADO DE MEXICO.  
(RUBRICA).

33-A1.- 13 y 22 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número 49777, otorgada el 20 de diciembre de 2013, ante mí, quedó radicada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MICAELA JIMENEZ GONZAGA, (quien también utilizó el nombre de MICAELA JIMENEZ DE JURADO), a solicitud de su cónyuge supérstite el señor RAFAEL JURADO RANGEL y de sus hijos OSCAR RAFAEL JURADO JIMENEZ y KAREN FABIOLA JURADO JIMENEZ.

Naucaupan, Méx., a 20 de diciembre de 2013.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ  
NOTARIO INTERINO NUM. 64  
DEL ESTADO DE MEXICO.  
(RUBRICA).

33-A1.- 13 y 22 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

"ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber, que por escritura número 40,553, de fecha 16 de diciembre del 2013, se inició ante mí la tramitación notarial de la sucesión TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JORGE RENE VAZQUEZ DEL MERCADO Y CANALES (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRABA USAR EL NOMBRE DE JORGE RENE VAZQUEZ DEL MERCADO CANALES).

La señora JULIETA BENSIMOL MEDINA (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE JULIETA BENSIMOL MEDINA DE VAZQUEZ DEL MERCADO) en su carácter de heredera universal de la sucesión testamentaria a bienes del señor JORGE RENE VAZQUEZ DEL MERCADO Y CANALES (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRABA USAR EL NOMBRE DE JORGE RENE VAZQUEZ DEL MERCADO CANALES); otorga su consentimiento para que la sucesión se tramite notarialmente, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ella exista otra persona con derecho a heredar".

Huixquilucan, Estado de México, a 18 de diciembre del 2013.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER  
FOURNIER.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 44 DEL ESTADO DE MEXICO.

113.-13 y 22 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
NICOLAS ROMERO, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

En la Notaría a mi cargo y bajo el número de instrumento 31,052 del volumen 662, de fecha 25 de noviembre de 2013, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria, a bienes de la señora JOSEFINA FLORES VERDUZCO, también en vida conocida como JOSEFINA FLORES VERDUZCO DE AVENDAÑO, o JOSEFINA FLORES DE AVENDAÑO, que otorgaron los señores CARLOS MIGUEL AVENDAÑO FLORES, MAURICIO AVENDAÑO FLORES y LEONARDO AVENDAÑO FLORES, en su carácter de "únicos y universales herederos", y en la que reconocieron la validez del testamento público abierto otorgado por el autor de la sucesión y aceptaron la herencia instituida a su favor.

Asimismo el señor CARLOS MIGUEL AVENDAÑO FLORES, aceptó el cargo de albacea que le fuera conferido en la sucesión, protestando su legal desempeño y manifestando que procederá a formular en el momento oportuno el inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dicha sucesión.

Nicolás Romero, Estado de México a 06 de enero de 2014.

LIC. MA. GUADALUPE PEREZ PALOMINO  
NOTARIO PUBLICO NO. 91 DEL ESTAOO DE MEXICO.  
(RUBRICA).

33-A1.- 13 y 22 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTAOO DE MEXICO  
NICOLAS ROMERO, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

En la Notaría a mi cargo y bajo el número de instrumento 31,147 del volumen 667, de fecha 10 de diciembre de 2013, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria, a bienes del señor FRANCISCO RODRIGUEZ VERGARA, que otorga la señora MA. SOLEDAD SORIA, quien también utiliza los nombres de MARIA SOLEDAD SORIA, SOLEOAD SORIA, MA SOLEDAD SORIA y SOLEDAD SORIA TOVAR, en su doble carácter de "única y universal heredera y albacea" y en la que reconoce validez del testamento público abierto otorgado por el autor de la sucesión y acepta la herencia instituida a su favor.

Asimismo la señora MA. SOLEDAD SORIA, aceptó el cargo de albacea que le fuera conferido en la sucesión, protestando su legal desempeño y manifestando que procederá a formular en el momento oportuno el inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dicha sucesión.

Nicolás Romero, Estado de México a dieciocho de diciembre de 2013.

LIC. MA. GUADALUPE PEREZ PALOMINO  
NOTARIO PUBLICO NO. 91 DEL ESTADO DE MEXICO.  
(RUBRICA).

33-A1.- 13 y 22 enero.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DEL ESTADO DE MEXICO

### EDICTO

FRANCISCO JAVIER JUAREZ JIMENEZ, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 128, VOLUMEN 41, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, CON NUMERO DE LOTE 11, MANZANA 33, COLONIA VALLE CEYLAN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA: NO CONSTAN EN LEGAJOS; CON UNA SUPERFICIE DE: 200.00 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 07 DE ENERO DEL 2014.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO  
 (RUBRICA).

58-A1.-17, 22 y 27 enero.

### CASTILLO CHONTAL S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013.

ACTIVOS	
CUENTAS POR COBRAR	0
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Atizapán Estado de México a 10 de diciembre de 2013.

Liquidador:  
 Francisco Javier García Ramírez  
 (Rúbrica).

13-A1.-8, 22 enero y 6 febrero.

COMERCIALIZADORA DE SUMINISTROS PARA  
TELEFONICA COMUNICACIONES ELECTRONICAS

## **COMERCIALIZADORA SUTELCO, S. A. DE C. V.**

COMERCIALIZADORA SUTELCO SA DE CV

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2013

### ACTIVO

#### ACTIVO CIRCULANTE

BANCOS	\$	-
CLIENTES		-
DEUDORES DIVERSOS		-
		<hr/>

TOTAL ACTIVO CIRCULANTE

#### ACTIVO FIJO

EQUIPO DE COMPUTO	\$	-
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA		-
DEPRECIACION ACUMULADA		-
		<hr/>

TOTAL ACTIVO FIJO

TOTAL ACTIVO

### PASIVO

#### PASIVO A CORTO PLAZO

ACREEDORES DIVERSOS	\$	-
IMPUESTOS POR PAGAR		-
		<hr/>

TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO

TOTAL PASIVO

#### CAPITAL

CAPITAL FIJO	\$	-
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES		-
RESULTADO DEL EJERCICIO		-
		<hr/>

TOTAL CAPITAL

TOTAL PASIVO Y CAPITAL

SRA. MARIA DE JESUS REYES LOPEZ  
LIQUIDADOR  
(RUBRICA).